



BIBLIOTECA DE DIRECCION

M. Z. A.

# GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXV.—Tomo II

MIERCOLES 8 ABRIL 1936

Núm. 99.—Página 225

## SUMARIO

### Congreso de los Diputados.

Anunciando que ha cesado en sus funciones de Presidente de la República D. Niceto Alcalá-Zamora y Torres, y ha entrado a ejercer dichas funciones, con carácter de interinidad, el Excmo. Sr. D. Diego Martínez Barrio, Presidente de las Cortes.—Página 227.

### Ministerio de Estado.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que, a los efectos de su ratificación por España, presente a las Cortes un proyecto de ley aprobando los Protocolos relativos a enmiendas en el Convenio de Navegación aérea de 12 de Octubre de 1919, y a enmiendas en su anejo H, que fueron firmados por España en 3 de Enero del año actual.—Páginas 227 y 228.

### Ministerio de Justicia.

Orden promoviendo a la categoría de Oficial primero de Sala de Audiencia provincial a D. Nicolás Jiménez Cierva, Oficial segundo.—Página 228.

Otra nombrando a D. Antonio Roste Villa para el cargo de Vocal de la Junta de Protección de Menores de Oviedo.—Página 228.

Otra disponiendo cese en el cargo de Vocal de la Junta de Protección de Menores de Oviedo doña María Teresa Junquera Ibrán.—Página 228.

Otra ídem que para subsanar errores o faltas en actas del Registro civil que afecten al estado y condición de las personas inscritas puede solicitarse la rectificación gubernativamente del Juzgado de primera ins-

tancia correspondiente al Registro civil donde radique el error pretendido.—Página 228.

### Ministerio de la Guerra.

Orden disponiendo pase agregado a la Dirección general de Aeronáutica el Capitán de Infantería, Piloto y Observador de aeroplano, D. Carlos Núñez Maza.—Páginas 228 y 229.

Otra confiriendo la comisión del servicio que se indica a D. Felipe García Mauriño y Campuzano y a D. José María Maranges Pimentel.—Página 229.

Otra concediendo la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo al General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Enrique Ruiz Fornells.—Página 229.

Otra, circular, recordando a los servicios técnicos de este Departamento la necesidad de cumplir lo dispuesto en las disposiciones que se indican, relativas a la intensificación del consumo del corcho.—Página 229.

Otra ídem aprobando la comisión del servicio que se indica desempeñada por D. Joaquín Tasso, Capitán del Arma de Aviación militar.—Página 229.

Otra ídem autorizando al Arma de Aviación militar para que proceda a la celebración, con carácter urgente, de una subasta, reservada a la producción nacional, para adquisición de gasolina y benzol con destino a los Aeródromos de Africa.—Página 229.

### Ministerio de Hacienda.

Orden resolviendo consulta formulada por la Delegación de Hacienda de Albacete sobre la tramitación que procede dar a los expedientes que

instruya la Inspección por los impuestos complementarios de transportes.—Páginas 229 y 230.

Otra creando la plaza de Recaudador en la Aduana de Algeciras.—Página 231.

Otra, circular, disponiendo que el Teniente coronel de Carabineros don Isaac Barrionuevo Peciña, Jefe de la primera Comandancia de dicho Instituto (Algeciras), pase a las órdenes del Ministro de este Departamento, con residencia en Castellón.—Página 231.

### Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo pase a la situación de disponible forzoso el Comisario Jefe del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en la provincia de Ciudad Real D. Clodoaldo Sainz Sánchez.—Página 231.

Otra ídem id. id. el Comisario de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. José González y Gómez.—Página 231.

Otras concediendo la eliminación en la escala de aspirantes a ingreso en el Instituto de la Guardia civil a los Tenientes de Infantería D. Adalberto Maderuelo Gómez y D. Luis Cano Portal.—Página 231.

Otra disponiendo sean dados de baja, por cumplir la edad reglamentaria, en el Instituto de la Guardia civil el personal del Cuerpo de Suboficiales del mismo que figura en la relación que se publica.—Página 231.

Otra ídem id. id. los Guardias que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 231 y 232.

Otra ídem sean bajas en el Instituto de la Guardia civil, por haber sido declarados inútiles, los Guardias que figuran en la relación que se publica.—Página 232.

Otra nombrando para ocupar la vacante de Teniente Profesor en los

Colegios del Instituto de la Guardia civil al de igual empleo D. Agustín Rubio San Juan.—Página 232.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden complementaria de la de 2 del mes actual (GACETA del 12) referente al concurso-oposición para proveer una plaza de Maestro y cuatro de Maestra, vacantes en las capitales de provincia y localidades de 15.000 y más habitantes, correspondientes al Distrito universitario de Valladolid.—Página 232.

Otra disponiendo que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cádiz, al dar cuenta de los solicitantes admitidos a la celebración de los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio Nacional, hagan constar los que desean actuar en Ceuta.—Página 233.

Otra ídem se libre la cantidad que se indica a favor de doña Juliana Torregro Pedrazuela, Tesorera de la Junta Central de Protección de los Huérfanos del Magisterio Nacional.—Página 233.

Otra nombrando a D. Jesús Prados Arrarte catedrático numerario de Economía política y Hacienda pública de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago; y a don Julio Tejero Nieves Catedrático de igual asignatura de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.—Página 233.

Otra admitiendo a D. Brigta Armenta Moreno la renuncia del cargo de Director del Instituto Hispano-Marroquí de Ceuta.—Página 233.

Otra ídem a D. Manuel Cardenal Irachela la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Cervantes", de Madrid.—Página 233.

Otra disponiendo se anuncie al turno que reglamentariamente le corresponda la provisión de la Cátedra de Historia de la Cultura, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.—Página 233.

Otra ídem sea amortizada una plaza de Oficial tercero del Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas.—Página 233.

Otra ídem id. dos plazas de Auxiliar primero de Administración del Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas.—Páginas 233 y 234.

Otra ídem id. una plaza de Oficial tercero de Administración del Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores.—Página 234.

Otra ídem id. las dos plazas vacantes en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos.—Página 234.

Otra nombrando a D. Guillermo Sánchez Aguilera Catedrático de Oftalmología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.—Página 234.

Otra ídem Auxiliar de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central a D. Enrique Linés Escardó.—Página 234.

Otra relativa a la Escuela preparatoria de ingreso en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Tudela (Navarra).—Página 234.

Otra nombrando Profesora especial de Corte y Confección de prendas de

las Escuelas de Adultas de Valladolid, a doña Ana González García.—Página 234.

Otra desestimando la petición que se indica de doña Isabel Díaz Carretero, Profesora especial de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de Adultas de Madrid.—Página 235.

Otra nombrando Vocal del Patronato local de Formación profesional de Valencia a D. Francisco Forriol Ferrer.—Página 235.

Otra ídem id. id. de Guadalajara a don Enrique Ríza y Martínez.—Página 235.

Otra ídem Presidente del Patronato local de Formación profesional de Sevilla a D. Ruperto Escobar Castillo.—Página 235.

Otra concediendo la excedencia a doña María de los Desamparados Andreu Coderech, Profesora de la Escuela Normal del Magisterio primario de Cuenca.—Página 235.

Otra disponiendo que D. José María Nogués y Soler continúe en su cargo de Profesor especial de Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Figueras.—Página 235.

Otras resolviendo los expedientes sobre abono a los Ayuntamientos que se mencionan de las cantidades que se indican por subvención por el Estado para la construcción de edificios con destino a Escuelas.—Páginas 235 a 238.

Otra ídem el recurso interpuesto por doña Concepción Barroso del Castillo contra Orden de la Subsecretaría de este Ministerio de 19 de Octubre de 1935.—Página 238.

Otra adjudicando definitivamente a D. Juan Gamallo Escribano la subasta de las obras de construcción de la Escuela unitaria, de asistencia mixta, en San Pelajo de la Guareña (Salamanca).—Página 238.

### Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden disponiendo que la Compañía de seguros denominada "La Previsión Española", domiciliada en Sevilla, sea inscrita en el Registro especial de entidades autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo.—Páginas 238 y 239.

Otra aceptando a D. Wenceslao Manzanera Fraile la dimisión del cargo de Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Toledo.—Página 239.

Otra disponiendo se constituya en el Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y derivados de Oviedo, y con jurisdicción provincial, una Sección de "Empleados técnicos y administrativos al servicio de fábricas siderúrgicas, metalúrgicas y talleres de pequeña metalurgia".—Página 239.

Otra ampliando al partido judicial de La Unión la jurisdicción del Jurado mixto de Obras públicas de Cartagena.—Página 239.

### Ministerio de Agricultura.

Orden resolviendo dudas sobre la interpretación del Decreto de 21 de

Febrero del año actual, que organizó el Instituto de Investigaciones agronómicas.—Páginas 239 y 240.

Otra declarando en situación de excedente forzoso a D. José Arizcun Moreno Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos.—Página 240.

Otra ídem id. id. a D. Agustín Virgili Quintanilla, Ingeniero segundo del Cuerpo de Agrónomos.—Página 240.

### Ministerio de Industria y Comercio.

Orden desestimando la solicitud de admisión temporal de cueros frescos formulada por D. Eduardo Ferrán Esteve, de Igualada (Barcelona).—Página 240.

Otra admitiendo a los señores que se mencionan como afiliados de la nueva Sección del Sindicato de Almaccenistas e Importadores de Carbón de los puertos de Vizcaya y Castro-Urdiales.—Páginas 240 a 242.

Otra dando disposiciones encaminadas a formalizar con el mayor rigor la gestión encomendada a las Habilitaciones del material y de simplificar su funcionamiento.—Página 242.

### Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante.

Orden declarando nulo y sin ningún valor ni efecto el correctivo impuesto al funcionario de Telégrafos don Cirilo García Barbero.—Página 242.

Otras concediendo licencia por enfermedad a los funcionarios del Cuerpo técnico de Correos que se mencionan.—Página 243.

Otra nombrando con carácter interino Administrador principal de Correos de Barcelona a D. Elias Arcos Gómez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Correos.—Página 243.

Otra autorizando el funcionamiento del Montepío de Subalternos de Correos.—Páginas 243 y 244.

Otra nombrando una Comisión para la redacción de un proyecto de ley de creación de los Tribunales Marítimos civiles.—Página 244.

### Administración Central.

JUSTICIA. — Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes los Registros de la Propiedad que se indican.—Página 245.

Tribunal Supremo.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.—Página 245.

Gobierno de la Generalidad de Cataluña.—Departamento de Justicia y Derecho.—Convocando concurso para proveer los Juzgados de primera instancia e instrucción números 6 y 16 de Barcelona.—Página 246.

HACIENDA. — Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Poniendo en circulación los carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, libre de la contribución de Utilidades, emisión de 15 de Agosto de 1935.—Página 246.

**Dirección general del Tesoro y de Seguros.**—Recordando a todas las entidades aseguradoras inscritas la obligación en que se hallan de remitir a este Centro, antes del día 30 del mes actual, el certificado de cuotas o primas recaudadas durante el ejercicio último.—Página 246.

Anunciando que ha sido declarada extinguida la Mutualidad de Seguros filial de la Asociación de Armadores Pesqueros y Fabricantes de Pescados de Huelva.—Página 246.

**GOBERNACIÓN.**—Dirección general de Administración.—Disponiendo que a partir del día 6 del mes actual empiecen a contarse los plazos, tanto para efectuar nombramientos de Secretarios e Interventores de Ayuntamientos, como para posesionarse de sus destinos los nombrados.—Página 246.

Eliminando del concurso anunciado en 16 de Febrero último las Secretarías de los Ayuntamientos de Fuentelespino de Haro y Olmedía del Rey (Cuenca), Sobradiel (Zaragoza) y Madrigal de la Vera (Cáceres).—Página 246.

Rectificación al concurso anunciado para la provisión de Secretarías de Ayuntamiento, publicado en la GACETA de 16 de Febrero último. La Piedra (Burgos) y Zarra (Valencia).—Página 247.

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.** Subsecretaría.—Anunciando concurso para la confección de 15 trajes de verano para Porteros de la Secretaría de este Ministerio.—Página 247.

Nombrando a los señores que se mencionan alumnos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.—Página 247.

Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura latinas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.—Página 247.

Idem haber sufrido extravío el título de Practicante expedido a favor de D. Raimundo del Valle y Bermejo.—Página 247.

Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Concurso para la concesión de becas de la Fundación "Conde de Cartagena".—Página 247.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo la excedencia a la Maestra doña María Pilar Abós Ripollés.—Página 247.

Idem id. a la Maestra doña Amalia Escolar García.—Página 248.

Desestimando instancia de la Maestra doña Francisca Sánchez Bermúdez de Castro.—Página 248.

Resolviendo la instancia que se indica de la Maestra doña María del Carmen Méndez.—Página 248.

Declarando con derecho al reingreso en la enseñanza a la Maestra doña María del Carmen García Bertrán.—Página 248.

Nombrando para la Escuela de Trillo al Maestro D. Rufino Ruiz Rodrigo.—Página 249.

Resolviendo el expediente incoado a instancia del Maestro D. Manuel Bescós López sobre aplicación de los beneficios del artículo 13 del Decreto de 29 de Septiembre de 1931.—Página 249.

Idem id. id. a instancia de la Maestra doña Serafina Carballo Manteiga.—Página 249.

Declarando con derecho al reingreso en la enseñanza a la Maestra doña Julia Gómez Fernández.—Página 249.

Nombrando a doña Amelia López Martínez Directora interina para la Escuela graduada de menos de seis secciones de Mojácar (Almería).—Página 249.

Concediendo el reingreso en la enseñanza al Maestro D. Diego Marrero Macías.—Página 250.

Nombrando para la Escuela de párvulos de Alella (Barcelona) a la Maestra doña Josefa Meneses Edo.—Página 250.

Desestimando la instancia que se indica del Maestro D. Rufino Oporto León.—Página 250.

Disponiendo que D. Miguel Sancho Barreda cese en el cargo de Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Tarragona, y nombrando para dicho cargo a doña Monserrat Bertrán Vallés, Profesora de dicho Centro.—Página 250.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Benidorm (Alicante) por los hermanos Zaragoza-Fuster.—Página 250.

Escuela Normal del Magisterio primario de Cádiz.—Convocatoria para proveer por concurso-oposición una plaza de Maestra de Sección de segundo grado de la Escuela graduada aneja a esta Normal.—Página 250.

Escuela Normal del Magisterio primario de La Laguna (Tenerife).—Con-

curso-oposición para proveer una plaza de Maestra de segundo grado de niñas de la Escuela práctica graduada aneja a dicha Normal.—Página 251.

**Dirección general de Bellas Artes.**—Disponiendo que al Profesor monsieur V. A. Lavitry y a 20 alumnos que le acompañan les sea permitido la entrada gratis en los Centros y Monumentos dependientes de este Ministerio.—Página 251.

**OBRAS PÚBLICAS.**—Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales. Rectificación de errores del Plan general de obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, publicado en la GACETA de 3 del mes actual.—Página 251.

**Gabinete Técnico de Accesos y Extra-radio.**—Adjudicaciones definitivas de las subastas de las obras que se indican.—Página 251.

**Dirección general de Obras Hidráulicas y Puertos.**—Concesiones y Señales Marítimas.—Autorizando a don Francisco Bañón Martínez para extraer arenas de la playa de Agua Amarga (Alicante).—Página 252.

**TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.**—Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia.—Anunciando hallarse vacantes las plazas de Inspectores Farmacéuticos municipales que se mencionan.—Página 253.

**AGRICULTURA.**—Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería.—Concediendo quince días de vacación reglamentaria a D. Julio Garbayo Araiztegui, Ingeniero de Montes.—Página 253.

**Dirección general de Montes, Pesca y Caza.**—Concediendo licencia ilimitada a D. José María Hernández Vargas, Guarda forestal.—Página 253.

Concediendo un mes de prórroga para posesionarse de su destino a don Luis Alfredo Bermúdez, Capataz forestal.—Página 253.

**COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE.** Dirección general de Correos.—Disposiciones relativas al personal que se indica de los Cuerpos de Correos y Telégrafos.—Página 253.

Dirección general de Marina mercante.—Disposiciones relativas a personal dependiente de esta Dirección general.—Página 255.

**ANEXO ÚNICO.**—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En la sesión celebrada por el Congreso de los Diputados en el día de hoy, convocada con la antelación y en la forma que determina el artículo 106 de su Reglamento, para tratar del caso previsto en el último párrafo del artículo 81 de la Constitución, se ha sometido a la deliberación y acuerdo de la Cámara una proposición para que las Cortes, a los fines del último párrafo del citado artículo 81 declaren que no era necesario el decreto de disolución de Cortes de 7 de Enero de 1936.

Y habiendo el Congreso aprobado la propuesta por 238 votos de los 417 Diputados que actualmente lo constituyen, ha cesado en sus funciones como Presidente de la República el excelentísimo Sr. D. Niceto Alcalá-Zamora y Torres, y entrado a ejercer sus funciones con carácter de interinidad el de las Cortes, Excmo. Sr. D. Diego Martínez Barrio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la Constitución.

Palacio del Congreso, 7 de Abril de 1936.

El Vicepresidente del Congreso, en funciones de Presidente.

LUIS JIMENEZ DE ASUA

## MINISTERIO DE ESTADO

### DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministro y a propuesta del de Estado, Vengo en autorizar a éste para que, a los efectos de su ratificación por España, presente a las Cortes un proyecto de ley aprobando los Protocolos relativos a enmiendas en el Convenio de Navegación Aérea de fecha 13 de Octubre de 1919 y a enmiendas en su anejo H, que fueron firmados por España el 3 de Enero de 1936.

Dado en Madrid a tres de Abril de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,  
AUGUSTO BARCIA TRELLES.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Producida una vacante de Oficial primero de Audiencia provincial, por fallecimiento de D. Baldomero Rodríguez Monje, y de conformidad con la que dispone el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1935,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Oficial primero de Sala de Audiencia provincial, con el haber anual de 6.000 pesetas, a D. Nicolás Jiménez Cierva, Oficial segundo de Sala de esa Audiencia, donde continuará prestando sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Abril de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia provincial de Badajoz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que preceptúa el artículo 14, último párrafo, del Decreto de 14 de Agosto de 1931, que reorganizó el Consejo Superior y las Juntas de Protección de Menores,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Antonio Rosete Villa Vocal de la Junta de Protección de Menores de Oviedo, el cual desempeñará el cargo de Secretario de la misma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Abril de 1936.

LARA ZARATE

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el último párrafo del artículo 14 del Decreto de 14 de Agosto de 1931, que reorganizó el Consejo Superior y las Juntas de Protección de Menores,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña María Teresa Junquera Ibrán cese en su cargo de Vocal de la Junta provincial de Protección de Menores de Oviedo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento

y efectos oportunos. Madrid, 6 de Abril de 1936.

LARA ZARATE

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

Ilmo. Sr.: La teoría de los errores en las actas del Registro civil, elaborada por numerosa jurisprudencia de ese Centro y disposiciones ministeriales, recogidas y sistematizadas por la Real orden de 15 de Noviembre de 1929, distingue fundamentalmente entre errores o faltas subsanables gubernativamente, y a las cuales se aplica el artículo 18 de la Ley provisional de 17 de Junio de 1870, que exige sentencia firme para rectificar, adicionar o alterar las inscripciones firmadas, poniendo así éstas bajo el amparo del Tribunal de Justicia y estableciendo, en concordancia con el artículo 327 del Código civil, el principio de publicidad positiva formal.

El primer criterio de distinción entre esas dos categorías de errores sigue siendo el apuntado en la Real orden de 17 de Enero de 1872, es a saber: *que no son subsanables gubernativamente* (salvo los casos especiales de la Real orden de 13 de Marzo de 1917—equivocación o falta manifiesta del funcionario registrador, cuya existencia evidente resulte de los documentos indubitados que formen su antecedente legal necesario del asiento— y de la Real orden de 17 de Junio de 1924—errores procedentes del documento oficial que sirvió de base a la inscripción) los errores o faltas esenciales que *afectan a la validez del asiento o al estado y condición de las personas*, y son subsanables gubernativamente todos los demás.

Si este criterio es razonable y conviene mantenerlos, so pena de destruir la garantía de verdad que significa el Registro y el mencionado principio de publicidad formal, de que frente a las actas del Registro no puede prevalecer otra prueba del estado civil de las personas y si sólo una sentencia de ejecutoria, ello no obsta para que, precisando la doctrina, se aparte el caso especialísimo de contradicción acerca del estado y condición de la persona o personas titulares de la inscripción, no entre un acta del Registro civil y otra prueba cualquiera, conflicto que no admite la Ley, salvo para resolverlo en vía judicial, sino contradicción entre dos actas del Registro, para resolver el cual deben ser, en general, competentes las mismas Autoridades gubernativas, las cuales

declararán el error esencial de un acta frente a otra, partiendo del principio de que cada una de las Secciones del Registro civil a que se refiere—nacimiento, matrimonio o ciudadanía y vecindad civil—y del cumplimiento de las correspondientes formalidades legales, y después, en segundo grado, de todo lo demás contenido en los asientos y que se refiere a la identificación del inscrito.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Que en lo sucesivo, para casos como el presente de errores o faltas en actas del Registro civil que afecten al estado y condición de las personas inscritas, y cuya evidencia resulte de la confrontación con otra u otras certificaciones del Registro que hagan fe inmediata de dicho estado o condición, puede solicitarse la rectificación gubernativamente del Juzgado de primera instancia correspondiente al Registro civil donde radique el error pretendido, acompañándose al escrito las certificaciones literales del Registro necesarias para la evidencia del error, la identificación de las personas y la constatación de su estado civil en la fecha respectiva, e instruido por dicho Juez el oportuno expediente con arreglo a la Real orden de 26 de Julio de 1912, lo elevará, con su informe, a este Centro para resolución definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

LARA ZARATE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### ORDENES

Excmo. Sr.: A propuesta de la Dirección general de Aeronáutica he dispuesto que el Capitán de Infantería Piloto y Observador de Aeroplano, disponible en la octava División orgánica, D. Carlos Núñez Maza, pase agregado a dicha Dirección general, en la que desempeñará el cargo de Secretario técnico, con la gratificación anual de cuatro mil quinientas pesetas (4.500), por cesar en dicho cargo el que lo desempeña en la actualidad, Teniente Coronel Piloto y Observador de Aeroplano D. Angel Pastor Velasco. Dicha gratificación ha de ser cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 7.º, concepto 1.º y subconcepto 3.º

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Director general de Aeronáutica y General de la octava División orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Dirección general de Aeronáutica relativo a la propuesta hecha por Líneas Aéreas Postales Españolas para que a los ensayos de vuelos sin visibilidad que sus aviones han de hacer en Berlín, Stuttgart y Ginebra en el presente mes, les acompañen algunos técnicos de la Jefatura de Aviación Civil para estudio de los servicios de radio y de infraestructura de los citados Aeropuertos, de acuerdo con lo informado por la Intervención delegada de la Intervención general de la Administración del Estado, he resuelto conferir una comisión de servicio para Alemania y Suiza, por diecisiete días de duración, al Ingeniero de la Oficina técnica de la Junta Central de Aeropuertos, D. Felipe García-Mauriño y Campuzano, y al Oficial radiotelegrafista D. José María Maranges Pimentel, con derecho a las dietas reglamentarias en el extranjero y sin viáticos por efectuar los viajes en vuelo en aviones de Líneas Aéreas Postales Españolas, aprobando a dicho efecto un presupuesto de pesetas 4.080, con cargo a los fondos de la Junta Central de Aeropuertos del presente ejercicio.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Abril de 1936.

MASQUELET

Señor Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo,

He tenido a bien conceder la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran Cruz de la última Orden citada al General de Brigada, en situación de segunda reserva, D. Enrique Ruiz Fornells y Regueiro, con la antigüedad de 2 de Marzo próximo pasado, debiendo percibirla a partir de 1.º del corriente mes por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con arreglo a lo que determina la Ley de 21 de Octubre de 1931 (C. L. núm. 787), previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Placa desde

la fecha del cobro de esta nueva concesión.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de Abril de 1936.

MASQUELET

Señores General de la primera División orgánica, Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

#### ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Ministerio de Industria y Comercio interesando se recuerde a los servicios técnicos de este Departamento la necesidad de cumplir estrictamente lo dispuesto por el Decreto de 9 de Noviembre de 1933 (GACETA del 11) y el Reglamento para su aplicación de 10 de Febrero de 1934 (GACETA del 20 de Marzo), relativo a la intensificación del consumo interior del corcho para aliviar en lo posible la crisis por que atraviesa esta industria a causa, principalmente, de la disminución de las exportaciones,

He resuelto, de conformidad con la propuesta del mencionado Departamento de Industria y Comercio, se cumplan escrupulosamente las disposiciones de referencia, fomentando el consumo del corcho en todas las construcciones de edificios en los que directa o indirectamente tenga intervención el ramo de Guerra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de Abril de 1936.

MASQUELET

Señor ...

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de la Dirección general de Aeronáutica relativa a la concesión de dietas en el desempeño de la comisión del servicio llevada a cabo por el Capitán del Arma de Aviación Militar D. Joaquín Tasso, que realizando el curso de Polimotores ha permanecido cuatro días en Francia, con motivo de un viaje a París y otro a Marsella, por dos días de duración cada uno, y de acuerdo con lo informado por la Intervención delegada de la Intervención general de la Administración del Estado en la Dirección general de Aeronáutica, he resuelto aprobar la referida comisión con derecho a las dietas reglamentarias en el extranjero, aprobando a dicho efecto un presupuesto de 384 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo 3.º, grupo 5.º, concepto 2.º,

de la Sección cuarta del vigente presupuesto de gastos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Abril de 1936.

MASQUELET

Señor ...

Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de la Dirección general de Aeronáutica y la Intervención general de la Administración del Estado, he resuelto autorizar al Arma de Aviación Militar para que proceda a la celebración, con carácter urgente, de una subasta, reservada a la producción nacional, para adquisición de gasolina y benzol con destino a los Aeródromos de África, aprobando al propio tiempo los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en la misma.

Madrid, 4 de Abril de 1936.

MASQUELET

Señor ...

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Delegación de Hacienda en Albacete, sobre la tramitación que procede dar a los expedientes que instruya la Inspección por los Impuestos complementarios de transportes:

Resultando que la mencionada Delegación de Hacienda formula su consulta en vista de que la Administración de Rentas públicas dictó varios acuerdos administrativos con la conformidad de la Intervención, declarando que no ha lugar a liquidar las actas levantadas por la Inspección por el concepto de canon de conservación de carreteras:

Resultando que la Administración de Rentas públicas en Albacete, para fundamentar dichos actos administrativos expone, en resumen, lo siguiente: que el artículo 7.º del Real decreto de 4 de Julio de 1924 impone a los concesionarios de líneas regulares de transportes de viajeros y mercancías la obligación de satisfacer el canon de conservación de carretera, y que, según lo establecido en la Orden ministerial de 1.º de Julio de 1933, corresponde la liquidación provisional a las Jefaturas de Obras públicas, y la definitiva a las Administraciones de Rentas públicas; que así se venía haciendo en la Administración de Rentas públicas de que se trata, donde se liquidaban definitivamente las declaraciones presentadas

ante la Jefatura de Obras públicas después de comprobadas convenientemente por ésta, pasando a Intervención para su censura y toma de razón; que el canon de conservación de carreteras que satisfacen los dueños de vehículos de tracción mecánica dedicados al transporte de viajeros y mercancías sin concesión, se hace mediante abono de su importe en la Jefatura provincial de Obras públicas, la que entrega a aquellos dueños la correspondiente tarjeta de autorización para poder circular, conforme a la Real orden de 20 de Octubre de 1929; que si la Administración de Rentas públicas liquidara las actas levantadas por la Inspección de Hacienda por el concepto de canon de conservación de carreteras a los transportistas que realizan servicios sin concesión, se atribuiría funciones que no le corresponden, invadiendo la competencia de las Jefaturas de Obras públicas y dando lugar con ello a que los contribuyentes pudieran pagar indistintamente el impuesto en cuestión en cualquiera de las oficinas antes mencionadas, sin que ninguna de ellas tuviera conocimiento completo de quienes satisfacen tal impuesto, con perjuicio de los intereses del Tesoro:

Resultando que la Inspección provincial, por entender que su actuación se ajustaba a los textos legales, elevó los expedientes ante el Delegado de Hacienda, para que determinara la pertinencia de su gestión y resolviera al propio tiempo cuál es la oficina competente para girar las oportunas liquidaciones, exponiendo: que la Inspección se ha limitado a levantar las actas en las que constaba el descubrimiento de unas cuotas a que el Tesoro tiene derecho, con arreglo al artículo 95 del Reglamento de 22 de Junio de 1925 y su disposición complementaria (la Real orden de 12 de Octubre del mismo año), cuotas que no han sido satisfechas ni declaradas, tramitando aquellas actas y remitiéndolas a la Administración de Rentas públicas, conforme dispone el artículo 62 del vigente Reglamento de la Inspección de Hacienda; que esta actuación se halla toda ella de acuerdo con el apartado 5.º de la Orden ministerial de 1.º de Junio de 1933, según la cual es de la incumbencia de la Inspección de Hacienda el ejercicio de la necesaria para asegurar la recaudación de los impuestos complementarios de transportes del modo establecido en las disposiciones orgánicas de este servicio y en las que rigen especialmente para el Impuesto de transportes:

Resultando que, en tal estado el expediente, ha sido elevado a la Superioridad en consulta respecto de las

normas legales para la tramitación de los expedientes instruidos por la Inspección del tributo, así como para la liquidación y contracción de las cantidades que como resultado de su gestión deben hacerse efectivas en cuanto al Impuesto de referencia:

Vistos el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Real decreto de 22 de Junio de 1929, la Real orden de 12 de Octubre de 1929 y el vigente Reglamento de Inspección de la Hacienda pública, las disposiciones complementarias del mismo y la Orden ministerial de 1.º de Junio de 1933:

Considerando que si bien es cierto, como afirma la Administración de Rentas públicas de la provincia de Albacete, que conforme a la disposición primera, apartado a), de la Orden ministerial de 1.º de Junio de 1933, compete a las Jefaturas de Obras públicas el recibir y reclamar los documentos precisos para la liquidación del canon de conservación de carreteras y preparar la formación de los documentos cobratorios pertinentes, practicando las comprobaciones a que hubiere lugar y las liquidaciones provisionales para la cobranza, y ello es lógico ya que corresponde a tales Jefaturas la concesión o autorización de los servicios de transportes por carreteras, así como fijar las condiciones en que deben realizarse, y ante ellas hay que solicitar y presentar la documentación precisa; no es, por tanto, menos cierto que, según la disposición quinta de la mencionada Orden ministerial, es misión de la Inspección de Hacienda el ejercicio de la que sea precisa para asegurar la recaudación del citado Impuesto del modo establecido en las disposiciones orgánicas de este servicio, y, por tanto, es procedente, en su caso, el levantamiento del acta respectiva, que es el medio normal de iniciación del procedimiento que para los descubrimientos de riqueza determina el vigente Reglamento de la Inspección de la Hacienda pública:

Considerando que el canon de conservación de carreteras se halla establecido para los servicios públicos de transportes mecánicos, equivalente a una tasa por desgaste de las carreteras, y, en consecuencia, debe recaer sobre quienes de hecho utilicen las dichas carreteras para aquella clase de servicios, aunque hayan realizado tal utilización sin la autorización correspondiente, pues lo contrario implicaría hacer de mejor condición, con evidente perjuicio de los intereses del Tesoro, al contribuyente de mala fe que a aquel que cumple fielmente sus deberes tributarios:

Considerando que, esto sentado, al tener noticias o descubrir la Inspección de Hacienda que se han efectuado o se efectúan servicios públicos de transportes mecánicos por carretera sin obtener el oportuno permiso o autorización, no sólo puede, sino que inexcusablemente debe iniciar el respectivo expediente para que ingresen en el Tesoro las cantidades devengadas por el Impuesto en cuestión, y tal expediente no ha de tener otra tramitación que la que determina el vigente Reglamento de la Inspección de la Hacienda pública, sin que quepa argüir que se invaden con ello atribuciones de las Jefaturas de Obras públicas, ya que no se trata de autorizar o permitir los aludidos servicios, ni aun siquiera de eximir de la responsabilidad en que se haya incurrido por realizarlo sin la correspondiente autorización, sino simplemente del pago de un débito de tasa por el uso de la carretera, que no prejuzga en modo alguno las determinaciones que puedan tomar las mencionadas Jefaturas de Obras públicas,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Intervención general del Estado, ha tenido a bien resolver, con carácter general, la consulta de la Delegación de Hacienda en Albacete en los siguientes términos:

1.º Los expedientes que instruya la Inspección por canon de conservación de carretera se tramitarán con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento de la Inspección de la Hacienda pública, y al practicar las liquidaciones correspondientes se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes del referido Reglamento, modificado por Real orden de 28 de Diciembre de 1929.

2.º Siempre que la Inspección de Hacienda instruya un expediente por el concepto de que se trata dará conocimiento de ello a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para los fines administrativos pertinentes; y la carta de pago que como consecuencia de tal expediente se entregue al contribuyente servirá a éste de justificante, en su caso, de haber satisfecho el citado Impuesto, a los efectos de la obtención de la autorización necesaria para el servicio de transportes en las oficinas de Obras públicas, únicas facultadas para otorgarlos, si consideran cumplidas todas las demás condiciones reglamentarias exigibles.

Madrid, 6 de Abril de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la moción de la Sección de personal de este Centro directivo proponiendo que se cree en la Aduana de Algeciras la plaza de Recaudador:

Resultando que la recaudación de derechos que no ingresan directamente en el Banco de España alcanza en la misma cifras elevadas:

Resultando que por analogía con Aduanas de igual importancia recaudatoria debe fijarse la cuantía de la fianza de 3.000 pesetas para el Recaudador de la citada Aduana:

Considerando que sin aumento de gastos se puede organizar en mejor forma la función recaudatoria de dicha Aduana, con mayor garantía para los intereses del Tesoro, porque el funcionario encargado de este servicio tendrá que prestar fianza a responder de su gestión,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Crear en la Aduana de Algeciras la plaza de Recaudador, con fianza de 3.000 pesetas, la que se prestará y formalizará según determina el apéndice cuarto de las Ordenanzas de Aduanas.

2.º Que sin aumento de personal del Cuerpo Auxiliar afecto a dicha Aduana proponga V. I. a este Ministerio el funcionario que ha de desempeñar dicho cargo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señor Director general de Aduanas.

#### ORDEN CIRCULAR

Este Ministerio ha resuelto que el Teniente coronel de Carabineros D. Isaac Barrionuevo Peciña, Jefe de la décima Comandancia de dicho Instituto (Algeciras), quede a las órdenes del Ministro de Hacienda, con residencia en Castellón y afecto para haberes a la cuarta Comandancia (Valencia).

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de Abril de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señor...

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Comisario Jefe del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en la provincia de Ciudad

Real D. Clodoaldo Sainz Sánchez pase a situación de disponible forzoso en Port-Bou (Gerona), en las condiciones que determina el Decreto fecha 21 de Marzo próximo pasado (GACETA del 24), quedando agregado para el percibo de haberes que le correspondan a dicha plantilla.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de Abril de 1936.

AMOS SALVADOR

Señor Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Comisario de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en la provincia de Madrid D. José González y González pase a situación de disponible forzoso en Mahón (Baleares), en las condiciones que determina el Decreto fecha 21 de Marzo próximo pasado (GACETA del 24), quedando agregado para el percibo de haberes que le correspondan a dicha plantilla.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de Abril de 1936.

AMOS SALVADOR

Señor Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Montaña Milán número 3, D. Adalberto Maderuelo Gómez,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la eliminación en la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia civil.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Abril de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Teniente de Infantería, con destino en la Mehalla Jalifiana de Tetuán número 1, D. Luis Cano Portal,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la eliminación en la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia civil.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Abril de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Por cumplir en el mes actual la edad reglamentaria para el retiro el personal del Cuerpo de Suboficiales de ese Instituto que se expresa en la siguiente relación, que da principio con el Brigada D. Manuel Toro García y termina con el Sargento D. Benito Cabezuelo Moreno,

Este Ministerio ha resuelto sean dados de baja en el Instituto a que pertenecen por fin del presente mes y pasen a fijar su residencia en los puntos que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia civil.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Brigada de la Comandancia de Lérida D. Manuel Toro García, en Barcelona.

Brigada de la Comandancia de Lugo D. José Carid Fornos, en Orense.

Brigada de la Comandancia de Málaga D. Juan Santos Navarro, en Antequera (Málaga).

Brigada de la Comandancia de Salamanca D. Rafael Prieto Manso, en Torresmenudas (Salamanca).

Brigada de la Comandancia de Ciudad Real D. Cástor Díaz-Serrano, en Ciudad Real.

Sargento del 19.º Tercio D. José Ramón Tur, en Barcelona.

Sargento de la Comandancia de Albacete D. Benito Cabezuelo Moreno, en Albacete.

Excmo. Sr.: Por cumplir en el mes actual la edad reglamentaria para el retiro el personal de ese Instituto que se expresa en la siguiente relación, que da principio con el Guardia primero Hermenegildo López Sanz y termina con el Corneta Andrés Martín Rivas,

Este Ministerio ha resuelto sean dados de baja en el Instituto a que pertenecen por fin del presente mes y pasen a fijar su residencia en los puntos que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia civil.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Guardia primero de la Comandancia de Cuenca Hermenegildo López Sanz, en Cuenca.

Guardia primero de la Comandancia

cia de Toledo Juan Gómez Mora, en Tembleque (Toledo).

Guardia primero de la Comandancia de Toledo Pedro Guerra Carmena, en Toledo.

Guardia primero de la Comandancia de Barcelona Pedro Jiménez García, en Martorell (Barcelona).

Guardia primero de la Comandancia de Barcelona Gregorio Estaun Navarro, en Tarrasa (Barcelona).

Guardia primero de la Comandancia de Barcelona Atanasio Gasquez Collado, en Almería.

Guardia primero del 4.º Tercio Fructuoso García Pacheco, en Madrid.

Guardia primero de la Comandancia de Castellón Gregorio López Fernández, en Villahermosa (Castellón).

Guardia primero de la Comandancia de Zaragoza José Gascón Caudivilla, en Borja (Zaragoza).

Guardia primero de la Comandancia de Valladolid Ulpiano López García, en Valladolid.

Guardia primero de la Comandancia de Oviedo Marcelino López Pérez, en Oviedo.

Guardia primero de la Comandancia de Burgos Toribio García Miguel, en Burgos.

Guardia primero de la Comandancia de Burgos Aniceto Salas Salas, en Burgos.

Guardia primero de la Comandancia de Burgos Mariano García de Miguel, en Aranda de Duero (Burgos).

Guardia primero de la Comandancia de Burgos Marcos Cuesta García, en Covarrubias (Burgos).

Guardia primero de la Comandancia de Logroño Andrés Gómez Llorente, en Arnedo (Logroño).

Guardia primero del 14.º Tercio Antonio Gómez Márquez, en Madrid.

Guardia primero del 14.º Tercio Antonio López Montiel, en Madrid.

Guardia primero de la Comandancia de Cádiz Toribio Fraile Moral, en Villamartín (Cádiz).

Guardia primero de la Comandancia de Salamanca Isidro Vicente Vicente, en Salamanca.

Guardia primero de la Comandancia de Salamanca Antonio Marín Mateos, en Castraz (Salamanca).

Guardia primero de la Comandancia de Zamora Francisco de Dios Tola, en Madrid.

Guardia primero de la Comandancia de Vizcaya Raimundo Wolgeschaffen Aguilar, en Amorebieta (Vizcaya).

Guardia primero de la Comandancia de Vizcaya Antonio Domínguez Ruesca, en San Pantaleón de Aras (Santander).

Guardia segundo de la Comandancia de Valencia, Interior, Isidoro Madrigal Martínez, en Valencia.

Guardia segundo de la Comandancia de Sevilla, Interior, Jerónimo Melado Ezequiel, en Sevilla.

Guardia segundo de la Comandancia de Vizcaya Perfecto Osés Gómez, en San Pablo de la Moraleja (Valladolid).

Guardia segundo de la Comandancia de Baleares Pablo Miró Piño, en Palma (Baleares).

Corneta de la Comandancia de Jaén Andrés Martín Rivas, en Linares (Jaén).

Excmo. Sr.: Habiendo sido declarados inútiles para el servicio de las armas por los Tribunales médicos militares respectivos los Guardias de ese Instituto que se expresan en la siguiente relación, que da principio con el Guardia primero Luis Fuentes Carvajal y termina con el Guardia segundo Antonio Cabrera López,

Este Ministerio ha resuelto causen baja en dicho Instituto por fin del mes de Marzo último; debiendo formalizarse las correspondientes propuestas de retiro, para que por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas les sea hecho el señalamiento de los haberes pasivos que puedan corresponderles.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia civil.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Guardia primero del 4.º Tercio Luis Fuentes Carvajal.

Guardia primero de la Comandancia de Santander Angel Peña Peña.

Guardia segundo de la Comandancia de Granada Antonio Cabrera López.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en la GACETA DE MADRID número 63 de fecha 25 de Febrero anterior para la provisión de una vacante de Teniente Profesor en los Colegios de ese Instituto,

Este Ministerio ha resuelto designar para ocupar dicha plaza al de igual empleo, con destino en la Comandancia de Pontevedra, D. Agustín Rubio San Juan.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Abril de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia civil.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: En 1.º Orden ministerial de fecha 2 de los corrientes (GACETA del 12), referente al concurso-oposición para proveer una plaza de Maestro y cuatro de Maestras, vacantes en capitales de provincias y localidades de 15.000 y más habitantes, corres-

pondientes al distrito universitario de Valladolid, se consignan los nombres de los concursantes aprobados, sin expresar el de las Escuelas que se les adjudica, de acuerdo con la propuesta que formuló el Tribunal calificador y la elección hecha por los propios interesados, y siendo precisa dicha determinación para que dentro del plazo legal los Maestros propuestos puedan posesionarse de sus respectivas Escuelas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, como complemento a la Orden citada, lo que sigue:

#### Maestros.

1.º Que se nombre a D. Juan Moreno Mateo, Maestro de la Escuela de Somozas (La Coruña), para la Sección de la graduada "Bagaza" de Baracaldo (Vizcaya).

#### Maestras.

Doña Dolores Ezquerro Núñez, Maestra del plan profesional, para la Sección de la graduada de párvulos de Baracaldo (Vizcaya).

Doña Carmen Garrido Martínez, Maestra de la Escuela de Zaldívar (Vizcaya), para la Sección de la graduada de párvulos de Baracaldo (Vizcaya); y

Doña Natividad de Urriticochea Gorostiza, Maestra de la Escuela de Bricia-Alfoz de Bricia (Burgos), para la Sección de la graduada de párvulos "Nicolás Esparza" de Sestao (Vizcaya).

2.º Que la Sección de la graduada "Bagaza" de Baracaldo, que queda sin proveer como consecuencia de ser eliminada de la propuesta doña Felisa García Ezpeleta, se anuncie a concurso general de traslado en la forma prevista en el Decreto de 13 de Diciembre de 1934; y

3.º Que por las Secciones administrativas correspondientes se diligencien los títulos administrativos de los interesados, a quienes se considerará posesionados de las Escuelas para las que se les nombra con fecha 1.º del mes de Enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1936.

MARCELINO DOMINGO

Señores Director general y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de La Coruña, Burgos y Vizcaya.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID a efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.



Ilmo. Sr.: El artículo 4.º del Decreto de 14 de Marzo próximo pasado autoriza la celebración de cursillos de selección para ingreso en el Magisterio nacional en las poblaciones de Melilla y Santiago de Compostela, cuando el número de solicitantes lo justifique, atendiendo a que la existencia en ellas de Escuelas Normales del Magisterio puede determinar que el número de peticionarios dé motivo suficiente para el nombramiento de un Tribunal que actúe en cada una de dichas poblaciones.

Teniendo en cuenta que la misma razón asiste a la ciudad de Ceuta para reclamar igual distinción,

Este Ministerio ha resuelto que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cádiz, al dar el parte de los solicitantes admitidos en aquella provincia, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del número segundo de la Orden de convocatoria de 17 de Marzo último, manifieste el número de los que en su instancia o en oficio posterior, si ya hubiesen producido aquélla, hagan constar que desean actuar en Ceuta, a fin de proceder a la formación del Tribunal correspondiente, si dicho número lo hiciera conveniente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Abril de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiéndose consignado en las prórrogas del vigente presupuesto de este Departamento para los trimestres primero y segundo del presente año la cantidad total de pesetas 23.687,50, con destino a la Protección de los Huérfanos del Magisterio Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Ordenación de Pagos por Obligaciones del mismo libre, a nombre de doña Juliana Torregro Pedrazuela, Tesorera de la Junta Central de Protección de los Huérfanos del Magisterio Nacional, la cantidad de 23.687,50 pesetas (veintitrés mil seiscientos ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos), con cargo al capítulo tercero, artículo 4.º, grupo 15, concepto noveno, para los fines de dicha Protección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Abril de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Jesús Prados Arrarte Catedrático numerario de Economía política y Hacienda pública de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, y a D. Julio Tejero Nieves, Catedrático numerario de igual asignatura de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas y demás ventajas que les concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Abril de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia presentada por D. Brigta Armenta Moreno del cargo de Director del Instituto Hispano-marroquí, de Ceuta, debiendo proceder el Claustro del citado Instituto a formular la oportuna propuesta en terna para la provisión de la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Abril de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia presentada por D. Manuel Cardenal Iracheta del cargo de Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza "Cervantes", de Madrid; debiendo proceder el Claustro del citado Instituto a formular la propuesta en terna para la provisión de dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Abril de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Transformada por Orden de 28 de Marzo último (GACETA del 2 de Abril) la denominación de la Cátedra antigua de Historia Universal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca en

Historia de la Cultura, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 18 de Septiembre último (GACETA del 20),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncie oportunamente la vacante al turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Abril de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas una plaza de Oficial tercero de Administración, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, producida el día 12 del actual y que es la última que corresponde amortizar según la plantilla aprobada por Orden ministerial de 19 de Febrero último,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección técnica del Instituto Geográfico y en virtud de lo que dispone la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de Octubre último, ha tenido a bien disponer sea amortizada dicha plaza con fecha 31 del corriente, destinando 1.000 pesetas para mejora de plantilla y las 2.000 restantes—por ser la mitad de las 3.000 pesetas cantidad quebrada que no tiene aplicación en la plantilla—a beneficio del Tesoro, según dispone el Decreto de 28 de Septiembre de 1935.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señores Subsecretario de este Departamento y Director técnico del Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: Aprobada por Orden ministerial de 19 de Febrero último la plantilla del Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas, y debiendo ser amortizadas para su implantación dos plazas de Auxiliar primero de Administración, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que en la actualidad se hallan ocupadas por dos Ayudantes interinos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección técnica del Instituto Geográfico y en virtud de lo que dispone la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de Octubre del pasado año, ha tenido a bien disponer sean amortizadas, con la fecha de la presente Orden, las indicadas plazas, destinándose el 50 por 100 de su

importe a mejora de plantilla y quedando el otro 50 por 100 a beneficio del Tesoro, según dispone el Decreto de 28 de Septiembre próximo pasado, y cesando, por tanto, en el día de hoy en el desempeño de las mismas los Ayudantes interinos D. Julián Ruiz Pólo y D. Juan Ropero Lerroxx.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señores Subsecretario de este Departamento y Director técnico del Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: Aprobada por Orden ministerial de 19 de Febrero último la plantilla del Cuerpo de Mecnógrafos-Calculadores, y siendo necesario para su total implantación amortizar una plaza de Oficial tercero de Administración, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que se halla ocupada por una Mecnógrafa interina,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección técnica del Instituto Geográfico y en virtud de lo que dispone la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de Octubre del pasado año, ha tenido a bien disponer sea amortizada, con la fecha de la presente Orden, la indicada plaza, destinándose a mejora de plantilla el 50 por 100 de su importe (al que se añadirá las 500 pesetas sobrantes de la amortización anterior) y a beneficio del Tesoro el 50 por 100 restante, según dispone el Decreto de 28 de Septiembre próximo pasado, y cesando, por tanto, en el día de hoy en el desempeño de la misma la Mecnógrafa interina doña Agustina Lerroxx López.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señores Subsecretario de este Departamento y Director técnico del Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: Aprobada por Orden ministerial de 19 de Febrero último la plantilla del Cuerpo de Delineantes Cartográficos, y existiendo en la actualidad dos plazas vacantes ocupadas por Delineantes interinos que deben ser amortizadas para la implantación de dichas plantillas,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección técnica del Instituto Geográfico y en virtud de lo que dispone la Orden del Ministerio

de Hacienda de 24 de Octubre del pasado año, ha tenido a bien disponer sean amortizadas, con la fecha de la presente Orden, las indicadas plazas, destinándose el 50 por 100 de su importe a mejora de plantilla y quedando el otro 50 por 100 a beneficio del Tesoro, según dispone el Decreto de 28 de Septiembre de 1935, y cesando, por tanto, en el día de hoy en el desempeño de las mismas los Delineantes interinos D. Antonio Inglaterra García Serrano y D. José Velasco Plama.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señores Subsecretario de este Departamento y Director técnico del Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: Cumplido lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto de 18 de Septiembre de 1935, y teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden de 5 de Noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar en virtud de concurso previo de traslado Catedrático de Oftalmología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada a D. Guillermo Sánchez Aguilera, único aspirante, que desempeñaba la Cátedra de Histología y Anatomía patológica en la misma Facultad, la cual se anunciará al turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 2 de Abril de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliar temporal de la expresada Facultad, adscrito a las Cátedras de Análisis matemático, tercer curso, y Matemáticas especiales para Naturalistas, a D. Enrique Linés Escardó, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales.

Este nombramiento tendrá efectos durante cuatro años, prorrogables por otros cuatro, y se considerará nulo si en el acto de la toma de posesión no presenta el interesado su título facultativo, según se determina en el De-

creto citado y en el de 26 de Noviembre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: Acordada por Orden ministerial fecha 24 de Marzo último la creación de una Escuela preparatoria de ingreso, con una sola Sección, en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Tudela (Navarra),

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada Sección tenga la dotación que corresponde al sueldo personal que en el Escalafón general del Magisterio tenga el nombrado, y para la provisión de las resultas se considere creada con carácter definitivo una plaza de Maestro nacional, dotada con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al capítulo primero, artículo 1.º, grupo cuarto, concepto único, del presupuesto trimestral prorrogado de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Anunciada a concurso previo de traslado y reingreso una plaza de Profesora especial de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de Adultas de Valladolid, por Orden de 7 actual (GACETA del 10),

Este Ministerio ha dispuesto nombrar para la expresada plaza a doña Ana González García, que ejerce igual cargo en las Escuelas de Adultas de Oyiedo, por ser la única concurrente al concurso y reunir las condiciones exigidas en el mismo; la cual percibirá el sueldo de 2.500 pesetas que tiene asignado en el presupuesto de este Departamento la referida plaza, más los quinientos que tenga reconocidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Isabel Díaz Carretero, Profesora especial de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de Adultas de esta capital, en solicitud de que se le conceda el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo que actualmente viene percibiendo, por haber cumplido en 21 del corriente mes los veinte años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que el artículo quinto del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Septiembre último (GACETA del 29), dictado para ejecución de la Ley de 1.º de Agosto del pasado año, establece que sólo se reconocerán los quinquenios consolidados hasta dicha fecha y que en lo sucesivo sólo se acreditarán aquellos que correspondan a derecho expresamente establecido por una Ley, excepciones que no concurren en la interesada, por haberse consolidado el quinquenio que solicita con posterioridad a la fecha de la publicación del Decreto de 28 de Septiembre último y no haber sido reconocido por Ley alguna el derecho al percibo del correspondiente quinquenio,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición formulada por doña Isabel Díaz Carretero, Profesora especial de Corte y Confección de prendas de las Escuelas de Adultas de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Francisco Forriol Ferrer Vocal del mencionado Patronato, en representación de la Diputación provincial y en la vacante producida por D. Leopoldo Serra, que representaba dicho organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Abril de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Guadalajara,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Enrique Riiza y Martínez Vocal del mencionado Patronato en representación de la Diputación provincial y en la vacante producida por D. Manuel Leal Vargas, que representaba dicho organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Abril de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación profesional de Sevilla,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Presidente del expresado Patronato al Vocal D. Ruperto Escobar Castillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID a los efectos prevenidos en el artículo 68 de la vigente ley Electoral, Madrid, 3 de Abril de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María de los Desamparados Andréu Coderech,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia por más de un año y menos de diez en su cargo de Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio primario de Cuenca, debiendo estar, por lo que se refiere a las condiciones de reintegro, a lo dispuesto en el Decreto de 7 de Agosto de 1931, elevado a Ley por la de 11 de Septiembre del mismo año (GACETA de 1.º de Abril siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Abril de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al efecto para declarar la capacidad física e intelectual del Profesor especial de Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Figueras D. José María Nogués y Soler y que pueda continuar en el servicio

activo hasta completar los veinte años de servicios abonables para su clasificación, según determina el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918:

Teniendo en cuenta que se han justificado cuantos extremos señala la legislación vigente al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que D. José María Nogués y Soler continúe en el cargo que en la actualidad desempeña hasta que reúna las condiciones legales para ser clasificado, previo expediente anual de capacidad.

2.º Que por el Director del Instituto se haga constar esta resolución en el título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Abril de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Fuente-Alamo (Murcia) de la primera mitad de la subvención que por Orden ministerial de 13 de Junio de 1935 se le concedió, en principio, para construir los siguientes edificios: uno en el casco de la población, con destino a Escuela graduada, con ocho secciones, cuatro para niños, cuatro para niñas y los locales correspondientes a dos salas para trabajos manuales y de labores, biblioteca, cantina escolar, Inspección médica y vivienda para el Conserje; en total, catorce secciones; otro en el pueblo de Las Palas, con destino a Escuela graduada, con seis secciones, tres para niños, tres para niñas y los locales correspondientes a dos salas para trabajos manuales y de labores, biblioteca, cantina escolar, inspección médica y vivienda para el Conserje; en total, doce secciones, y dos edificios en los pueblos de Los Almagros y Los Paganos, con destino cada uno de ellos a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que los informes dados por el Arquitecto en su primera visita de inspección a dichos edificios y el de la Oficina técnica son favorables:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Fuente-Alamo (Murcia) la primera mitad de la expresada subvención, o sean 176.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de

inspección girada a los mencionados edificios y en éstos se han cubierto aguas:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y en éste existe consignación, según certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Departamento, y que en el expediente consta el informe favorable de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero último (GACETA del 26) se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente-Alamo (Murcia) la cantidad de pesetas 176.000, como primera mitad del importe de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 13 de Junio de 1935 le fué concedida para construir directamente las referidas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Alájar (Huelva) de la primera mitad de la subvención, concedida en principio por Orden ministerial de 7 de Julio de 1934, para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, con viviendas para los Maestros:

Resultando que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto D. Adolfo Durán, adscrito a la Oficina técnica:

Considerando que procede se abone al citado Ayuntamiento la primera mitad de la expresada subvención, o sean 26.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se

trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero anterior (GACETA del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alájar (Huelva) la cantidad de 26.000 pesetas, como primera mitad de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 7 de Julio de 1934 se le concedió para construir directamente las mencionadas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono a los Ayuntamientos de Brocá y San Julián de Cerdanyola (Barcelona) de la primera mitad de la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 29 de Mayo de 1933, le fué concedida para construir directamente, y mancomunadamente, un edificio con destino a tres Escuelas unitarias para niños, niñas y párvulos:

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio citado por el Arquitecto D. Casimiro Lanaja, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas:

Considerando que procede se abone a los Ayuntamientos de Brocá y San Julián de Cerdanyola (Barcelona) la primera mitad de la expresada subvención, o sean 15.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 21 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio, y en éste se han cubierto aguas:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que con cargo al crédito ex-

traordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero último (GACETA del 26), se abone a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Brocá y San Julián de Cerdanyola (Barcelona) la cantidad de pesetas 15.000, como primera mitad de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 29 de Mayo de 1933 les fué concedida para construir directamente tres Escuelas unitarias, niños, niñas y párvulos, en el término de San Julián de Cerdanyola (Barcelona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1936.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Salinas de Hoz (Huesca) de la primera mitad de la subvención de 10.000 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 31 de Octubre de 1934 se le concedió para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta:

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al citado edificio por el Arquitecto D. Pedro Sánchez Sepúlveda, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la expresada subvención, o sean 5.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección a dicho edificio y en éste se han cubierto aguas; debiendo instalarse en el mismo por el Ayuntamiento antes de realizarse la segunda visita de inspección el servicio de pararrayos:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero anterior (GACETA del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salinas de Hoz (Huesca) la cantidad

de 5.000 pesetas como primera mitad del importe de la subvención concedida en principio por Orden ministerial de 31 de Octubre de 1934 para construir directamente el mencionado edificio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de San Martín del Castañar (Salamanca) de la primera mitad de la subvención que por Orden ministerial de 9 de Octubre de 1934 se le concedió en principio para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas:

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto D. Joaquín Muro, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la expresada subvención, o sean 20.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y en éste se han cubierto aguas:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero anterior (GACETA del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Castañar (Salamanca) la cantidad de 20.000 pesetas como primera mitad del importe de la subvención concedida en principio por Orden ministerial de 9 de Octubre de 1934 para la construcción directa del expresado edificio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) de la segunda mitad de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 16 de Diciembre de 1933 se le concedió para construir dos Grupos escolares, uno en la calle de Enrique de Mesa y otro en la de Jesús de Grimarest, con destino cada uno de ellos a cuatro secciones para niños, cuatro para niñas y cuatro locales destinados a talleres:

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección girada a los citados Grupos escolares por el Arquitecto D. Manuel López Mora, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la cantidad de 144.000 pesetas como segunda mitad de la expresada subvención, de conformidad con el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero anterior (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata y con cargo a éste existe consignación, según certificación expedida por la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, y que asimismo en el expediente consta el informe favorable de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero anterior (GACETA del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) la cantidad de 144.000 pesetas como segunda y última mitad de la subvención que le corresponde por los expresados edificios, ya construídos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Toledo de la segunda mitad de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 16 de Enero de 1935 se le concedió para construir directamente en las barriadas de la Estación, San Lucas y San Martín tres edificios con destino, cada

uno de ellos, a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas:

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección girada a los citados edificios por el Arquitecto D. Guillermo Diz, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas:

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Toledo la cantidad de 30.000 pesetas como segunda mitad de la mencionada subvención, de conformidad con el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934:

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero anterior (GACETA del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toledo la cantidad de 30.000 pesetas como segunda y última mitad de la subvención que le corresponde por los expresados edificios, ya construídos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Valls (Tarragona) de la segunda y última mitad de la subvención que por Orden ministerial de 24 de Febrero de 1933 se le concedió en principio para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con seis secciones cada una, para niños y niñas:

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto D. Adolfo López Durán, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas:

Considerando que procede se abone al mencionado Ayuntamiento la segunda y última mitad de la expresada subvención, o sean 60.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al mencionado edificio:

Considerando que por Decreto-ley

de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata, según se acredita con la certificación de existencia de crédito, expedida por la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Departamento, y que en el expediente consta el informe favorable de la Intervención general de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero último (GACETA del 26), se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valls (Tarragona) la cantidad de 60.000 pesetas, como segunda y última mitad del importe de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 24 de Febrero de 1933, le fué concedida para la construcción directa de las expresadas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por doña Concepción Barroso del Castillo contra Orden de la Subsecretaría de este Ministerio de 19 de Octubre de 1935, que le negó el nombramiento para una plaza de Auxiliar numerario de Dibujo artístico en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla:

Resultando que en virtud de lo prevenido en el Decreto de 11 de Abril de 1933 reconociendo derecho a los Ayudantes meritorios que hasta entonces lo hubieran sido durante cuatro cursos consecutivos en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, o a los que habiéndolo sido durante dos hubieran desempeñado también durante cuatro Ayudantías o Auxiliarias interinas en otros Centros docentes dependientes de este Ministerio para obtener en propiedad Auxiliarias numerarias de dichas Escuelas, se formaron unas listas por orden de antigüedad en las respectivas asignaturas y Escuelas:

Resultando que doña Concepción Barroso del Castillo figura con el número 11 en la lista de antigüedad que se formó en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla con los Ayudantes meritorios de Dibujo artístico que el Decreto de 11 de Abril de 1933 les reconoció derecho a obtener en propiedad Auxiliarias numerarias de dicha asignatura y hasta la

fecha sólo se ha nombrado Auxiliares numerarios hasta el que ocupa el número 2:

Resultando que el Decreto de 19 de Octubre de 1933 dispuso que en lugar de aplicar la antigüedad aludida en el nombramiento de Auxiliares numerarios, se tendría en cuenta el número y calidad de las recompensas obtenidas en Exposiciones nacionales de Bellas Artes, cuando la plaza correspondía a la Sección artística, como sucede en este caso:

Considerando que doña Concepción Barroso del Castillo, con motivo de una Auxiliaría numeraria de Dibujo artístico que se hallaba vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla y que correspondió proveerla entre Ayudantes meritorios de la lista expresada, pretendió anteponerse a los demás y obtener el nombramiento a causa de haber obtenido una mención honorífica en la Exposición Iberoamericana que tuvo lugar en Sevilla en 1929-1930:

Considerando que la Sección de Fomento de las Bellas Artes de este Ministerio informó en 8 de Octubre de 1935 con motivo de este asunto concreto, que las recompensas obtenidas en la Exposición Iberoamericana de Sevilla no tienen valor oficial ni pueden equipararse a las concedidas en Exposiciones nacionales o internacionales convocadas por este Ministerio, ya que la de Sevilla ha sido organizada por las entidades de la capital y con elementos particulares de la misma, como se reconoce en el preámbulo del Real decreto de 7 de Junio de 1926.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por doña Concepción Barroso del Castillo contra la Orden de la Subsecretaría de 19 de Octubre de 1935, que le negó derecho a ser nombrada Auxiliar numeraria de Dibujo artístico para una vacante que existía en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario D. Jesús Veiga-Neira, en sustitución de su compañero D. Santiago de la Nogal y del Castillo, referente a la subasta de las obras de construcción de Escuela unitaria de asistencia mixta en San Pelayo de la Guareña (Salamanca),

verificada en la Delegación de Hacienda de la indicada capital,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, D. Juan Gamallo Escribano, vecino de Fuentesauco (Zamora), calle Derecha de Salamanca, número 40, en la cantidad líquida de 17.582,66 pesetas, que resulta una vez deducida la de 4.959,21 pesetas a que asciende la baja del 22 por 100 hecha en su proposición de la de 22.541,87 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y documentación correspondiente elevadas a este Ministerio por D. José María Martínez Ferrero, en su calidad de Director general de la Compañía de seguros denominada La Previsión Española, domiciliada en Sevilla, en solicitud de que sea inscrita en el Registro especial de entidades autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente en materia de accidentes del trabajo:

Resultando que la Compañía de referencia se halla autorizada para el ejercicio del seguro en general e inscrita, por tanto, en el Registro creado por la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908, requisito exigido a las entidades mercantiles que soliciten la autorización para operar en el ramo especial de accidentes del trabajo;

Resultando que asimismo ha depositado en la Sucursal del Banco de España en Sevilla, a disposición de este Ministerio y como garantía de su gestión en la práctica del seguro solicitado, la cantidad de doscientas veinticinco mil (225.000) pesetas nominales, en valores del Estado español, quedando así cumplido lo que sobre el particular dispone el artículo 108 del Reglamento de 31 de Enero de 1933:

Considerando que los modelos de las pólizas para los riesgos industrial y agrícola que ha de poner en circula-

ción la Compañía están redactados de acuerdo con las normas fijadas por el Decreto de 26 de Marzo de 1935 sobre regulación de contratos en el seguro de accidentes del trabajo, como igualmente las tarifas que ha de aplicar en su primer ejercicio se ajustan a las oficiales en vigor para el año actual:

Considerando que esta Compañía aseguradora acepta todos los preceptos vigentes en materia de accidentes del trabajo, y declara que las operaciones inherentes a este ramo especial y obligatorio del seguro se llevarán por separado de cualquiera otra clase de riesgos para los que actualmente está autorizada a practicar o en lo futuro establezca,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Servicio de Previsión Social, ha tenido a bien disponer que la Compañía de seguros denominada La Previsión Española, domiciliada en Sevilla, sea inscripta en el Registro especial de entidades autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo, por la cual inscripción se la autoriza para extender sus operaciones de seguro industrial y agrícola a todo el territorio nacional y Protectorado de España en Marruecos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Abril de 1936.

P. D.,  
OSORIO TAFALL

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión del cargo de Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Toledo, presentada por D. Wenceslao Manzaneque Fraile,

Este Ministerio ha dispuesto que sea dicha dimisión aceptada.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Abril de 1936.

P. D.,  
OSORIO TAFALL

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Departamento por la Asociación de Empleados Minero-Metalúrgicos y similares, de Asturias, solicitando que se constituya en el Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y derivados, de Oviedo, una Sección autónoma que entienda y regule lo concerniente a las relaciones de trabajo

de los empleados técnicos y administrativos que ejercen sus actividades profesionales en fábricas siderúrgicas, metalúrgicas y talleres de pequeña metalurgia, con sus patronos, alegando para ello la peculiaridad de labor de los empleados de que se trata, distinta de la que se ejerce en los demás establecimientos industriales y mercantiles, ser muy importante su número y hallarse carentes de organismo donde tratar y decidir cuanto a los intereses profesionales concierne; y

Considerando que todo aquello que en el orden profesional tenga fisonomía propia acusada debe de tenerla correlativamente, de manera singular también, en la organización paritaria para evitar confusionismos, por la mezcla de actividades o, lo que es peor, que alguna o algunas de aquéllas queden fuera de los beneficios de la organización expresada y marco legal en que se desenvuelve,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya en el Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y derivados, de Oviedo, y con jurisdicción provincial, una Sección de Empleados técnicos y administrativos al servicio de fábricas siderúrgicas, metalúrgicas y talleres de pequeña metalurgia, integrada por cuatro Vocales patronos y otros tantos obreros, con sus respectivos suplentes.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades de ambas clases que actualmente figuren inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Abril de 1936.

ENRIQUE RAMOS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Departamento por el señor Presidente de la Agrupación única de Jurados mixtos de Cartagena, a la que acompaña acta de la constitución en dicha ciudad del Jurado mixto de Obras públicas, en la cual se adoptó por unanimidad el acuerdo de solicitar que

fuese ampliada la jurisdicción del mencionado organismo, además del partido judicial que hoy tiene atribuida, al de La Unión, toda vez que parte considerable del término municipal de Cartagena queda fuera de la competencia del Jurado mixto, por pertenecer al partido judicial de La Unión y el término de éste se encuentra íntegramente enclavado en el término municipal de Cartagena:

Considerando que las circunstancias que en el asunto concurren determinan que sea acogido favorablemente el acuerdo de que se trata, máxime teniendo el carácter de petición unánime de patronos y obreros, con el fin de armonizar debidamente las relaciones laborales en la zona de ambos términos municipales: Cartagena y La Unión, que por sus características señaladas vienen a refundirse en un mismo sector de trabajo, sobre todo en lo que al ramo de Obras públicas afecta,

Este Ministerio ha dispuesto que se amplíe la jurisdicción del Jurado mixto de Obras públicas de Cartagena al partido judicial de La Unión, segregando éste de la competencia del Jurado mixto de la capital, si bien estableciendo que hasta tanto que el organismo de Cartagena elabore y tenga sancionadas las oportunas bases de trabajo regirán para el partido judicial de La Unión las que hubiere adoptado el correspondiente Jurado mixto de Murcia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Abril de 1936.

ENRIQUE RAMOS

Señor Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas sobre la interpretación del Decreto de 21 de Febrero del corriente año organizando el Instituto de Investigaciones Agronómicas en las funciones que competen a la Junta de Dirección y a la Comisión permanente de la misma, de acuerdo con el espíritu que informa la disposición mencionada,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que la Junta de Dirección en pleno entenderá en todos los asuntos de carácter técnico y la Comisión permanente lo hará en aquellos que tengan carácter administrativo, incluso las propuestas sobre nombramientos de personal, actuando la referida Comisión en representación de la Junta, a la cual, no obstante, podrá requerir cuando a su juicio lo crea con-

veniente por la trascendencia de los asuntos de que se trate.

Madrid, 4 de Abril de 1936.

RUIZ FUNES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia fecha 28 de Marzo actual, suscrita por el Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, D. José Arizcún Moreno, Jefe de la Sección Agronómica de Guadalajara, participando haber sido admitido por el Congreso como Diputado a Cortes por la circunscripción de Guadalajara, y que siendo este cargo incompatible con el que oficialmente desempeña, ha manifestado ante la Cámara su deseo de optar por el cargo de Diputado, y solicita se le declare en situación de excedente forzoso, con arreglo a las vigentes disposiciones legales,

Este Ministerio, en su consecuencia, ha acordado declarar al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos D. José Arizcún Moreno en situación de excedente forzoso con dos tercios de su haber y demás derechos, reservándosele hasta que cese en dicha representación parlamentaria su destino de Jefe de la Sección Agronómica de Guadalajara, de acuerdo con lo que determinan el apartado A) y párrafo segundo del apartado C) del artículo 2.º de la ley de Incompatibilidades de 7 de Diciembre de 1934 (GACETA del 12).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

RUIZ FUNES

Señor Director general de Agricultura, Montes y Ganadería.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia fecha 25 de Marzo actual, suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Agrónomos, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, D. Agustín Virgili Quintanilla, afecto a la Sección Agronómica de Granada, participando haber sido elegido Diputado a Cortes por la circunscripción de Murcia (capital), y que siendo este cargo incompatible con el que oficialmente desempeña, manifiesta su deseo de optar por el cargo de Diputado, y solicita se le declare en situación de excedente forzoso, con arreglo a las vigentes disposiciones legales,

Este Ministerio, en su consecuencia, ha acordado declarar al Ingeniero segundo del Cuerpo de Agrónomos don Agustín Virgili Quintanilla en situación de excedente forzoso con dos tercios de su haber y demás derechos, reservándosele hasta que cese en dicha representación parlamentaria su destino de

Ingeniero afecto a la Sección Agronómica de Granada, de acuerdo con lo que determinan el apartado A) y párrafo segundo del apartado C) del artículo 2.º de la ley de Incompatibilidades de 7 de Diciembre de 1934 (GACETA del 12).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

RUIZ FUNES

Señor Director general de Agricultura, Montes y Ganadería.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el industrial D. Eduardo Ferrán Esteve, de Igualada (Barcelona), en la que solicita la admisión temporal de cueros frescos, comprendidos en la partida 178 de los vigentes Aranceles de Aduanas, para su curtido y transformación en suela para calzado, destinada a la exportación:

Resultando que, ajustada la instancia de referencia a la tramitación reglamentaria, se produjo una sola impugnación, formulada por la Asociación de Comerciantes de Pielés y Lanas, de Madrid, manifestando los cuantiosos perjuicios que habría de causar esta admisión temporal al comercio nacional de cueros y pieles, precisamente en momentos como los actuales de acentuada crisis por desvalorización del producto, acumulación de existencias y bajos precios de cotización:

Considerando que, con la autorización que se solicita, podrían ocasionarse sensibles quebrantos a la ganadería nacional, que puede ofrecer, en cantidad suficiente, calidades precisas para la industria del curtido:

Considerando que la cuantía de los derechos arancelarios asignados a los cueros (cuatro pesetas oro los 100 kilogramos) no habrá de ser obstáculo para el desarrollo de la industria del curtido para la exportación, y que mediante la admisión temporal de extracto de quebracho para la curtición, recientemente autorizada, con la exención de los derechos de Arancel de este producto, más elevados que los fijados a los cueros (25 pesetas oro los 100 kilogramos), la elaboración de suela para calzado, con destino al extranjero, tiene beneficio suficiente a los fines que se interesan; y

Considerando que la importación de cueros frescos, comprendidos en la partida 178 del Arancel, está sujeta al

régimen de contingentes, por lo que, de autorizarse esta concesión, se vendría a perturbar la ordenación económica que con tal régimen se persigue,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen unánime de la tercera Comisión arancelaria y a propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, ha acordado desestimar la solicitud de admisión temporal de cueros frescos, de referencia, formulada por D. Eduardo Ferrán Esteve, de Igualada (Barcelona).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos. Madrid, 4 de Abril de 1936.

P. D.,

LUIS RECASENS SICHES

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 1.º de Agosto de 1935 creando la nueva Sección del Sindicato de Almacenistas e Importadores de Carbón del puerto de Bilbao, la cual se constituirá por los puertos de Vizcaya y el de Castro-Urdiales, de la provincia de Santander, denominándose en lo sucesivo dicho Sindicato "Sindicato de Almacenistas e Importadores de carbón de los puertos de Vizcaya y Castro-Urdiales":

Resultando que la Orden ministerial de 1.º de Agosto de 1935, que ordena la constitución de una nueva Sección en el Sindicato de Almacenistas e Importadores de Carbón de los puertos de Vizcaya y Castro-Urdiales señaló el plazo de un mes para que solicitasen el ingreso en dicha Sección los comerciantes de carbón que con arreglo a lo en ella dispuesto se creyeran con derecho a ingreso:

Resultando que el artículo 2.º de la Orden ministerial anteriormente citada de 1.º de Agosto señaló como requisitos necesarios para formar parte del Sindicato de Almacenistas e Importadores de Carbón de los puertos de Vizcaya y Castro-Urdiales que los comerciantes de los nuevos puertos incorporados estén legalmente establecidos y matriculados con almacén o gabarras para la venta al por mayor de combustibles minerales, que hayan recibido carbón directamente en los tres últimos años o cuando menos hayan importado a su nombre y consignación una bodega completa antes de 1.º de Julio de 1935, habiendo sido ampliado este plazo hasta las veinticuatro horas del día 31 del mismo mes por Orden de 1.º de Abril de 1936:

Resultando que dentro del plazo legal han solicitado el ingreso en el Sin-



dicato de Almacenistas de Vizcaya y Castro-Urdiales, como importadores por el puerto de Bermeo: D. Juan Cruz Layano, D. Pedro Anasagasti y Aurecochea, D. Agapito Duo y Aguirrechú, D. Román Chacartegui Arrinda, doña Dionisia de Bengoechea e Idogaya (Viuda de J. Nardiz); como almacenistas importadores por el puerto de Lequeitio: D. Alejandro Valdés Goicoechea, D. Victoriano Egurrola y Aguirrezabalaga; por los puertos de Lequeitio y Ondárroa: D. Román Chacartegui y Arrinda, D. José Cortázar y Erquiaga y doña Juana Uranga (Viuda de J. Aguirre); por el puerto de Ondárroa: doña Casimira Eizaguirre y Arruti (Viuda de S. Arrasate), la Compañía general de Carbones; por los puertos de Lequeitio, Bermeo, Guernica, Ondárroa, Plencia y Castro-Urdiales: don Enrique Vallejo Larredonda, y por el puerto de Castro-Urdiales: D. José María Urrutia y Echevarría, D. Gregorio López Pereda, D. Andrés de la Llosa Martínez, D. Antonio Arana Madinagoitia, D. Ramón Peña Aznar, Productos Cerámicos y Refractarios, S. L.:

Resultando que dentro del plazo señalado para la admisión de solicitudes de ingreso en la nueva Sección del Sindicato de Almacenistas e Importadores de Carbón de los puertos de Vizcaya y Castro-Urdiales se han presentado también dos escritos, uno de ellos firmado por los Sres. D. Enrique Vallejo Larredonda, D. Andrés de la Llosa Martínez, D. Gregorio López Pereda y don Antonio Arana Madinagoitia, solicitando la creación en Castro-Urdiales de un Sindicato de Almacenistas e Importadores de Carbón independiente, y otro de la Alcaldía del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, la cual apoya la solicitud anterior de los almacenistas sobre creación de un Sindicato autónomo, sin la limitación impuesta en la Orden ministerial de 1.º de Agosto:

Considerando que en cuanto al puerto de Bermeo se refiere han cumplido lo dispuesto en el apartado segundo de la citada Orden, en cuanto han importado a su nombre y consignación una bodega completa antes de 1.º de Agosto de 1935 los almacenistas don Juan Cruz Layano, D. Pedro Anasagasti y Aurecochea, D. Agapito Duo y Aguirrechú, D. Román Chacartegui Arrinda y doña Dionisia de Bengoechea e Idogaya (Viuda de J. Nardiz):

Considerando que, en cuanto al puerto de Elanchove se refiere, aparece con derecho a ser considerado como perteneciente al Sindicato por haber cumplido tal precepto doña Dionisia de Bengoechea (viuda de Nardiz), así como respecto a los puertos de Elanchove y Mundaca aparecen D. Román Chacar-

tegui Arrinda, por haber demostrado que recibió cargamentos de carbón consignados a dichos puertos, los cuales aparecen habilitados para ser despachados por la Aduana de Bermeo, ya que los referidos puertos son habilitados para carga y descarga, cuyas documentaciones tienen que ser debidamente autorizadas por la citada Aduana de Bermeo, según disponen las ordenanzas de Aduanas vigentes, demostrándose así por los certificados de la Aduana de Bermeo, en que se determinan las importaciones verificadas por los indicados puertos de Mundaca y Elanchove:

Considerando que en cuanto al puerto de Lequeitio se refiere aparecen ostentando legalmente tal derecho D. Alejandro Valdés Goicoechea, D. Ramón Chacartegui Arrinda, D. José Cortázar y Erquiaga, doña Juana Uranga (viuda de J. Aguirre) y D. Victoriano Egurrola y Aguirrezabalaga, todos los cuales demuestran haber cumplido los requisitos exigidos en el repetido apartado 2.º de la Orden ministerial de 1.º de Agosto de 1935:

Considerando que, en lo referente al puerto de Ondárroa, del examen de la documentación aportada por los interesados se deduce que los solicitantes cuya situación jurídica aparece, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden citada, son D. Román Chacartegui y Arrinda, doña Juana Uranga (viuda de J. Aguirre) y D. José Cortázar Erquiaga, no reuniéndolas, por el contrario, dichas condiciones legales la solicitante doña Casimira Eizaguirre (viuda de S. Arrasate), por no demostrar haber realizado importaciones de carbón en los tres últimos años ni tampoco aparece matriculada en la contribución industrial de la Diputación provincial de Vizcaya, ni satisfecha contribución alguna en concepto de vendedor al por mayor, así como tampoco al por menor:

Considerando que en cuanto afecta al puerto de Castro-Urdiales, aparecen rodeados de los requisitos exigidos por la Orden tantas veces citada de 1.º de Agosto de 1935 y su complementaria de 1.º de Abril de 1936, para formar parte del Sindicato, los solicitantes don Gregorio López Pereda, D. Antonio Arana Madinagoitia, D. Andrés de la Llosa Martínez y D. Enrique Vallejo Larredonda, procediendo la desestimación de lo solicitado por D. Ramón Peña Aznar, D. José María Urrutia y Echevarría y Productos Cerámicos y Refractarios, S. L., por no haber acreditado que han importado carbón en la forma prevista en dichas disposiciones legales:

Considerando que en cuanto a la solicitud formulada por D. Enrique

Vallejo Larredonda para ser afiliado al Sindicato de Almacenistas de Vizcaya y Castro Urdiales, como almacenista e importador por los puertos de Plencia, Ondárroa, Bermeo, Guernica y Lequeitio, no procede estimar dichas súplicas por no justificar que reune las condiciones exigidas en la Orden ministerial de 1.º de Agosto de 1935:

Considerando que las circunstancias actuales no aconsejan la creación de un nuevo Sindicato de Almacenistas e Importadores de Carbón que sólo abarque el puerto de Castro Urdiales, y no existiendo disposición alguna que autorice su creación, no procede estimar la solicitud de D. Enrique Vallejo Larredonda y otros y la de la Alcaldía del Ayuntamiento de Castro Urdiales solicitando la creación de un Sindicato autónomo para dicho puerto:

Vistas las Ordenes ministeriales de 1.º de Agosto de 1935 y de 1.º de Abril de 1936,

A propuesta del Comité Ejecutivo de Combustibles, vengo en disponer:

1.º Se admiten como afiliados de la nueva Sección del Sindicato de Almacenistas e Importadores de Carbón de los puertos de Vizcaya y Castro Urdiales, como almacenistas e importadores por el puerto de Bermeo, a don Juan Cruz Layano, a D. Pedro Anasagasti y Aurecochea, a D. Agapito Duo Aguirrechú, a D. Román Chacartegui y Arrinda y a doña Dionisia de Bengoechea e Idogaya (Viuda de J. Nardiz); como almacenista e importador por el puerto de Elanchove, a doña Dionisia Bengoechea e Idogaya; por los puertos de Elanchove y Mundaca, a D. Román Chacartegui y Arrinda; por el puerto de Lequeitio, a D. Román Chacartegui y Arrinda, D. Alejandro Valdés Goicoechea, D. José Cortázar y Erquiaga y doña Juana Uranga (Viuda de J. Aguirre); para el puerto de Ondárroa, a D. Román Chacartegui Arrinda, doña Juana Uranga, la Compañía general de Carbones y a D. José Cortázar Erquiaga; y por el puerto de Castro Urdiales, a D. Gregorio López Pereda, D. Andrés de la Llosa y Martínez y D. Antonio Arana Madinagoitia y D. Enrique Vallejo Larredonda.

2.º Se desestiman las solicitudes de doña Casimira Eizaguirre (Viuda de S. Arrasate) para almacenista e importador de carbón de los puertos de Vizcaya y Castro Urdiales por el puerto de Ondárroa; de D. Enrique Vallejo Larredonda, por los de Plencia, Ondárroa, Bermeo, Guernica y Lequeitio; y de D. José María Urrutia Echeva-

ría, D. Ramón Peña Aznar y Productos Cerámicos y Refractarios, S. L., del puerto de Castro Urdiales.

3.º Se desestiman las instancias de D. Enrique Vallejo Larredonda y otros y de la Alcaldía del Ayuntamiento de Castro Urdiales solicitando la creación de un Sindicato de Almacénistas e Importadores de Carbón, con carácter autónomo, sin la limitación impuesta en la Orden ministerial de 1.º de Agosto de 1935.

4.º Se concede un plazo de diez días naturales para que los interesados que, en tiempo hábil, hubieran solicitado ser admitidos en el Sindicato y no figuren en el apartado primero de esta disposición puedan recurrir ante este Ministerio justificando documentalmente el derecho que consideran les asiste.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Abril de 1936.

P. D.,  
LUIS RECASENS SICHES

Señor Jefe de la Sección de Combustibles.

Ilmo. Sr.: A fin de formalizar con el mayor rigor la gestión encomendada a las Habilitaciones del Material y de simplificar su funcionamiento,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Que se reúnan en una sola las Habilitaciones de Material de la Dirección general de Comercio y la del Ministerio.

Segundo. Que la Habilitación constituida por la fusión de las dos anteriores formará una Sección que dependerá directamente de la Oficialía Mayor y funcionará con arreglo a las siguientes normas:

Corresponderá a la Habilitación de Material:

a) La cobranza de las consignaciones para gastos de material.

b) La cobranza de los libramientos "a justificar" que se expidan a nombre del Habilitado para atender a Servicios especiales. En estos casos, una vez hecho efectivos dichos Servicios especiales, se pagarán las facturas o cuentas que al efecto se presenten debidamente autorizadas, con el "conforme" del Oficial Mayor o del Director general, según la dependencia del Servicio, y el "páguese" del Oficial Mayor; y del empleo de fondos se remitirá la oportuna cuenta documentada, para la justificación del libramiento dentro del plazo establecido por el artículo 70 de la Ley de 1.º de Julio de 1911.

c) La adquisición del material y

objetos de escritorio necesarios para los servicios del Ministerio y el pago de los haberes y facturas correspondientes, con sujeción a las órdenes de la Superioridad. El suministro de libros, papel, impresos y objetos de escritorios se hará, para cada caso, en virtud de pedido firmado por el Habilitado, con el Visto Bueno del Oficial Mayor, dirigido al proveedor del Ministerio. Este servirá dichas pedidos mediante facturas triplicadas, uno de cuyos ejemplares le será devuelto con el "recibi" del Habilitado y el Visto Bueno del Oficial Mayor, y servirá dicho ejemplar de justificante de la cuenta mensual que presente del material suministrado. En dichas facturas deberá constar el precio de los artículos a que se refieren.

El servicio de material a cada una de las Secciones o Dependencias se hará en virtud de pedido hecho por el Jefe respectivo de ellas, con el Visto Bueno del Oficial Mayor, debiendo firmar el primero el correspondiente recibo.

Los gastos menores se satisfarán por el Portero mayor, quien rendirá mensualmente cuentas justificadas al Habilitado, a cuyo efecto éste le hará el adelanto de la cantidad que considere necesaria. Dichos gastos menores no podrán exceder de 150 pesetas mensuales.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Real orden de 5 de Febrero de 1913 y Circular de la Intervención general de la Administración del Estado de 12 del mismo mes y año, la Habilitación remitirá mensualmente a la Sección de Contabilidad, por triplicado y acompañada de todos los justificantes, la cuenta de gastos de material. La Sección de Contabilidad examinará dicha cuenta y formulará los reparos que le ofrezca, o propondrá, en su caso, la aprobación al Ministro. Obtenida ésta, archivará uno de los ejemplares, remitirá otro a la Oficialía Mayor y devolverá el tercero al Jefe de la Habilitación, para que le sirva de descargo de las cantidades invertidas.

En la Habilitación deberán llevarse dos libros: uno de Caja, en el que serán anotadas todas las cantidades que se cobren y se paguen, y otro de Cuentas Corrientes, en el cual deberá corresponder cada una de éstas a cada uno de los conceptos de los respectivos apartados, artículos y capítulos del presupuesto del Ministerio. Deberá llevarse también un libro de Inventario, en el que se harán constar, por conceptos y unidades, las entra-

das y salidas de material y objetos de escritorio, de manera que en cualquier momento se pueda comprobar la realidad de las existencias que se encuentren en depósito. La Habilitación llevará también cuenta y razón de todos los ingresos extrapresupuestarios, cualquiera que sea su procedencia y destino.

A la terminación de cada ejercicio económico, la Habilitación deberá remitir a la Oficialía Mayor un balance, en el que consten detalladamente las cantidades cobradas durante el referido ejercicio, las que hayan sido justificadas y las que se hallen pendientes de justificación.

El Jefe de la Habilitación del Material despachará con el Oficial Mayor.

Provisionalmente, y mientras no se resuelva con carácter definitivo, don Rafael Martínez del Cerro se hará cargo, con las formalidades previstas por la Ley, de la Habilitación de Material de la Dirección general de Comercio, que por lo dispuesto en esta Orden queda refundida con la general del Ministerio.

El Jefe de la última de las citadas Habilitaciones rendirá, en el término de quince días, cuenta justificativa de las cantidades cobradas y pagadas durante el primer trimestre del año actual, en cuanto afecta a la Habilitación general del Ministerio.

La Subsecretaría podrá acordar los arqueos que estime oportunos, los cuales se practicarán con intervención del Jefe de Contabilidad y del Oficial Mayor o de los delegados de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Abril de 1936.

PLACIDO A. BUYLLA

Señor Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE.

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Por acuerdo de esa Dirección general fecha 23 de Septiembre de 1935 se impuso al funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos D. Cirilo García Barbero un correctivo de postergación de dos puestos, como responsable de una falta grave del número 1.º del artículo 156, por haber dirigido un telegrama al Director general de Telecomunicación protestando de su traslado forzoso de Córdoba a Málaga, y quejándose de la actuación del

Delegado Jefe del Centro de Córdoba:

Resultando que del estudio de los antecedentes que motivaron aquel traslado se deduce que el móvil fué de naturaleza política, por desempeñar el señor García Barbero el cargo de Secretario del Sindicato Nacional de Telégrafos,

Considerando que, a tenor de la Orden de 6 del corriente mes (GACETA del 11 y D. O. número 3.499), en relación con los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 28 de Febrero último (GACETA del 29 y D. O. número 3.492), son aplicables los beneficios de amnistía a los correctivos de postergación por hechos realizados desde el 1.º de Enero de 1934 a la fecha del Decreto mencionado cuando el móvil de los hechos o el de la instrucción de las diligencias fuera de naturaleza política o social:

Vistas las disposiciones que se citan,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar nulo y sin ningún valor ni efecto el correctivo de postergación de dos puestos impuesto al funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos D. Cirilo García Barbero como consecuencia del acuerdo de 23 de Septiembre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Abril de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos y Orden de 28 de Diciembre de 1935, que aplica a este ramo la de 12 de Diciembre de 1924, he tenido a bien conceder al Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 10.000 pesetas y destino en la Administración principal de Pamplona, D. Gregorio Iraizoz Clemente, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 4 de Abril de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Correos, Ordenador de Pagos de este Ministerio, Administrador principal de Pamplona y Jefe de Administración de tercera clase D. Gregorio Iraizoz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 103 del Reglamento orgánico del personal de

Correos y Orden de 28 de Diciembre de 1935, que aplica a este ramo la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, he tenido a bien conceder al Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 10.000 pesetas y destino en la Administración principal de Cuenca, D. Francisco Aragón Baulón, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 3 de Abril de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Correos, Ordenador de Pagos de este Ministerio, Administrador principal de Cuenca y D. Francisco Aragón Bailón, Jefe de Administración de tercera clase.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos y Orden de 28 de Diciembre de 1935, que aplica a este ramo la de 12 de Diciembre de 1924, he tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 7.000 pesetas y destino en la Estafeta de Cebros (Avila), D. Francisco Carrillo Rodríguez, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 4 de Abril de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Correos, Ordenador de Pagos de este Ministerio, Administrador principal de Avila y Jefe de Negociado de segunda clase D. Francisco Carrillo Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido nombrar con carácter interino Administrador principal de Barcelona al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Correos, con el haber anual de 6.000 pesetas, D. Elías Arcos Gómez, quien empezará a percibir la gratificación que tiene asignada, como gastos de representación, desde la fecha de posesión en el cargo.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 3 de Abril de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Correos y Ordenador de Pagos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Daniel José Rodríguez Abuín y don Aniceto Antón Cabrerizo, como Presidente y Secretario, respectivamente, de la Comisión pro Montepío de Subalternos, solicitan de este Ministerio la autorización legal pertinente para constituir el Montepío de Subalternos de Correos; y

Resultando que con arreglo al Reglamento provisional que acompañan, la Asociación proyectada tendrá como principal misión proporcionar socorros por fallecimiento y accidentes del trabajo, pensiones a la vejez, anticipos reintegrables y cuantos beneficios permita la capacidad de su capital social:

Considerando que el artículo 41 de la Constitución de la República española autoriza la formación de Asociaciones como la proyectada, siempre y cuando, como sucede en este caso, esas Asociaciones no impliquen injerencia en los servicios confiados a los funcionarios:

Considerando que la base 10 de la Ley de 22 de Julio de 1918 establece que para el legal funcionamiento de Asociaciones como la proyectada se precisará la aprobación expresa del Ministro respectivo; en este caso, la del titular del Departamento de Comunicaciones y Marina mercante:

Considerando que, sin embargo, y aun prestada esa aprobación por este Ministerio, procede que por los solicitantes se dé cumplimiento al artículo 4.º de la Ley de 30 de Junio de 1887 y, en su caso, se inste del excelentísimo Sr. Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión la declaración que proceda por el carácter benéfico del Montepío que se ha de constituir,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar el funcionamiento del Montepío de Subalternos de Correos, al cual podrán pertenecer, de acuerdo con lo que se consigna en el Reglamento provisional de dicha Asociación, todos los que, desempeñando funciones subalternas en el Correo nacional, no cuenten en su Cuerpo o clase alguna Asociación similar; entendiéndose, sin embargo, que esta autorización se presta sin perjuicio de que por dicha entidad se cumplan los requisitos que para su legal constitución establece el artículo 4.º de la Ley de 30 de Junio de 1887 y se inste, en su caso, del excelentísimo Sr. Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión la declaración que proceda por el carácter benéfico del Montepío de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

to y efectos oportunos. Madrid, 4 de Abril de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Ordenada por la base 8.ª del Decreto de 20 de Mayo de 1931 la reforma de la administración de justicia en lo que respecta a la jurisdicción en los delitos profesionales marítimos o que afectan a la disciplina de los buques mercantes, y la creación de Tribunales marítimos de carácter especializado y civil, al reducirse por Decreto-ley de 9 de Julio siguiente la esfera de competencia de la jurisdicción militar de la Marina de guerra, si bien se determinó que siguiera conociendo de los delitos marítimos mercantes, hubo de advertir en la segunda de sus disposiciones transitorias que dicha jurisdicción actuaría "hasta que se constituyan los Tribunales ordenados en la base 8.ª del Decreto de 20 de Mayo".

Más adelante, en la Constitución de la República se consignó como principio fundamental la limitación de la competencia de las jurisdicciones castrenses a los delitos estrictamente militares, dándose con ello lugar a la natural vacilación en orden a la competencia en las infracciones penales profesionales marítimas y a la disciplina a bordo de los buques mercantes, toda vez que, no resultando constitucional que siguiera entendiéndose de ellas la jurisdicción militar de Marina, no era tampoco factible que se llevaran cuestiones jurídicas de tan marcado carácter técnico y profesional a la jurisdicción ordinaria.

Pruebas de esta vacilación y dificultades son la Orden ministerial de Marina de 8 de Septiembre de 1932, que ordenó al Jefe de la jurisdicción de Marina que se inhibiera de las causas por delitos mercantes a favor de los Juzgados y Audiencias de la jurisdicción ordinaria, el hecho de que

por muchos de éstos se plantearan competencias negativas y en el mismo sentido de la solución que a tal conflicto jurisdiccional dió el Tribunal Supremo, decidiendo la competencia a favor de Marina, como única fórmula transitoria que permitiera en los Tribunales que interinamente fallaran los procedimientos criminales por delitos marítimo-mercantes utilizar los conocimientos técnicos específicos de índole náutica, que no se hallan en la Magistratura ordinaria, y que poseen los Jefes y Oficiales de la Marina de guerra. Pero tenía muy en cuenta el Tribunal Supremo (y cuidó de advertirlo en su auto de 3 de Abril de 1933) que esto habría de ser mientras no obtuviera su normal desenvolvimiento el artículo 95 de la Constitución, que ha de necesitar de Leyes orgánicas que lo desarrollen.

Esta necesidad de Leyes complementarias que desenvuelvan el precepto del artículo 95, fué recogida en la letra e) del artículo 3.º adicional de la Ley de 12 de Enero de 1932, que ordena "la reforma de la administración de justicia en todo cuanto se refiere a la jurisdicción de Marina en los delitos profesionales, y en los que afectan a la disciplina de los buques mercantes, sometiéndolos a Tribunales especiales civiles, de carácter profesional, y señalando plazos para la resolución de los sumarios", para lo cual determina que se estudien y propongan los oportunos proyectos de ley.

A pesar del tiempo transcurrido desde la promulgación de tan terminante precepto, no se le ha dado cumplimiento aún. Abonan, sin embargo, la urgente necesidad de llevarlo a la práctica, no solamente las mencionadas dudas y vacilaciones en la determinación de la competencia y los peligros de mantener indefinidamente una solución provisional, dada con explícito carácter de interinidad, sino también la reiterada y unánime aspiración del numeroso personal y va-

riados intereses que componen la Marina mercante nacional.

Por todas las consideraciones expuestas, en estricto cumplimiento de los mencionados preceptos y con el fin de poder en su día presentar a las Cortes el proyecto de ley reguladora de la materia de que se trata,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que una Comisión, presidida por el Director general de la Marina mercante, e integrada por el Inspector general D. Luis González Vieytes, como Vicepresidente, y como Vocales los Letrados de la Dirección general D. Fernando de Querol y Durán y D. Santiago Rodríguez Piñero, y los funcionarios de la misma D. José Gutiérrez del Alamo, D. Juan Pasquin y de Flores y D. Timoteo Olondo Bilbao, actuando el último como Secretario, proceda a redactar un anteproyecto de ley de bases para un Cuerpo legal, en el que se establezcan la organización de los Tribunales marítimos, la competencia que en los distintos órdenes que en el Derecho marítimo les habrá de corresponder y las normas jurídicas que deberán aplicar en el enjuiciamiento y sanción de los delitos y faltas de carácter profesional marítimo, o que afecten al buen orden o disciplina a bordo de los buques mercantes, y de los negocios o incidencias del tráfico mercantil que tengan especial carácter profesional marítimo.

A la expresada Comisión le corresponderán las dietas señaladas en la legislación vigente, y para auxiliarle en sus trabajos quedará afecto a ella en horas extraordinarias el Auxiliar de Oficinas doña Concepción García Egaña, facilitándose por la Dirección general de la Marina mercante el material necesario.

Madrid, 4 de Abril de 1936.

MANUEL BLASCO GARZON

Señor Director general de la Marina mercante.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE JUSTICIA

## DIRECCIÓN DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNOS DE PROVISION
Gerona .....	Barcelona.....	Primera.....	Primero o de clase.
Villarcayo .....	Burgos.....	Tercera.....	Idem.
Carlet .....	Valencia.....	Segunda.....	Segundo o de antigüedad.
San Roque .....	Sevilla.....	Tercera.....	Idem.
Eelmonte .....	Oviedo.....	Tercera.....	Idem.
Sorbas .....	Granada.....	Tercera.....	Idem.
Grandas de Salime.....	Oviedo.....	Cuarta.....	Antigüedad absoluta.
Puente Caldelas.....	Coruña.....	Cuarta.....	Idem.
Grazalema .....	Sevilla.....	Cuarta.....	Idem.
Puerto de Cabras.....	Las Palmas.....	Cuarta.....	Idem.
Puerto del Arrecife.....	Idem.....	Cuarta.....	Idem.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 4 de Abril de 1936.—El Director general, Manuel Pérez Jofre.

## TRIBUNAL SUPREMO

## SECRETARÍA

## Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso administrativo.

Pleito núm. 15.901.—D. Alejandro Rodríguez de Castro y Montesinos contra Orden expedida por el Ministerio de Estado en 23 de Diciembre de 1935, sobre Escalafón.

Núm. 15.902.—D. Rafael Reyes Rodríguez contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 de Marzo de 1936, sobre nombramiento de Catedrático de Francés del Instituto "Cervantes" a D. Antonio Mediado Ruiz.

Núm. 15.903.—D. José Malcampo y Fernández de Villavicencio contra Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 20 de Enero de 1936, sobre abono de haberes.

Núm. 15.904.—D. José Morante Hernández contra Orden expedida por el Ministerio de Comunicaciones en 31 de Diciembre de 1935, sobre cesantía como Cartero.

Núm. 15.905.—D. Antonio Varea Bejarano contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Marzo de 1936, sobre abono de haberes.

Núm. 15.906.—D. Antonio Fernández del Pino y Alonso contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 29 de Enero de 1936, sobre concurso para proveer una plaza de Ayudante de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Núm. 15.907.—Rodríguez Sotario y Compañía contra acuerdos del Ministerio de Hacienda de 14 de Diciembre de 1935 y 6, 7 y 29 de Febrero de 1936.

Núm. 15.908.—D. Walter y Ross contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 30 de Diciembre de 1935, sobre expediente número 134/35.

Núm. 15.909.—D. Emilio Fayos Fayos contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 4 de Enero de 1936, sobre nombramiento de copatronos de la "Fundación Cremades".

Núm. 15.910.—D. Aurelio Ramírez Díaz contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 10 de Marzo de 1936, sobre haberes pasivos.

Núm. 15.911.—Riegos del Ebro, S. A., contra Orden expedida por el Ministerio de Comunicaciones en 3 de Febrero de 1936, sobre legalización de la línea telefónica particular entre Tremp y Gavet.

15.912.—D. José Briones Carmona contra acuerdos del Ministerio de Hacienda de 27 y 28 de Diciembre de 1935 y 2 y 7 de Febrero de 1936, sobre expedientes números 13/35, 136/35, 227/35, y 1/35 sobre aforo.

Núm. 15.913.—Productos Eléctricos Metalúrgicos Vivomir, S. A., contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 20 de Diciembre de 1935, sobre expediente número 157/35 sobre aforo de válvulas.

Núm. 15.914.—Productos Eléctricos Metalúrgicos Vivomir, S. A., contra acuerdos del Ministerio de Hacienda de 20 y 27 de Diciembre de 1935 y 19 de Febrero de 1936, sobre expedientes números 13/35, 103/35 y 157/35.

Núm. 15.915.—Hijos de José María Masiguez contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 6 de Febrero de 1935, sobre expediente número 126/35.

Núm. 15.916.—Baquera, Kusche y Compañía, S. A., contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 28 de Febrero de 1936, sobre expediente núm. 243/35 sobre aforo de varillas.

Núm. 15.917.—D. Hilario Blanch y Buil contra Ordenes expedidas por el Ministerio de Comunicaciones en 30 de Diciembre de 1935 y 24 de Enero de 1936, sobre promoción de escala de Telégrafos.

Núm. 15.918.—D. Jesús Aguirre Cano contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 4 de Enero de 1936, sobre cese como Auxiliar en la Delegación de Trabajo de Murcia.

Núm. 15.919.—Doña Adelaida de Diego Vicente contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 24 de Marzo de 1936, sobre denegación de tarjeta de lectora en la Biblioteca Nacional.

Núm. 15.920.—D. Luis Romero Amor contra Orden expedida por el Ministerio de Estado en 23 de Diciembre de 1935, sobre colocación en el Escalafón.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.—Madrid, 4 de Abril de 1936.—El Secretario Decano, Emilio M. Jerez.

## GOBIERNO DE LA GENERALIDAD DE CATALUNA

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y DERECHO

### Concurso

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 del Decreto de 10 de Abril de 1934, se convoca concurso para la provisión, entre Magistrados de Audiencia, de los Juzgados de primera instancia e instrucción números 6 y 16 de Barcelona.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán instancia al Departamento de Justicia y Derecho de la Generalidad de Cataluña, dentro del término de quince días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio, de-

biendo en la instancia hacer constar las circunstancias y cumplir los requisitos dispuestos en el artículo 3.º del invocado Decreto.

Todos los concursantes habrán de acreditar el conocimiento del Derecho civil catalán, de acuerdo con el artículo 10 de la mencionada disposición, y regirá a tal fin el programa inserto en el *Bulletí Oficial de la Generalitat de Catalunya* del día 24 de Abril de 1934 y en la GACETA DE MADRID del 28 del mismo mes y año.

Los aspirantes que soliciten una prórroga para no practicar inmediatamente los ejercicios correspondientes, podrán solamente ser nombrados en la forma prevista en el artículo 18.

Para acreditar el conocimiento de la lengua catalana, se practicarán los ejercicios siguientes:

Primero. Traducción directa del ca-

talán al castellano de un texto escogido cada vez por el Tribunal.

Segundo. Traducción inversa del castellano al catalán de un texto que el Tribunal escogerá en cada caso.

Estas pruebas no podrán durar más de treinta minutos cada una.

Los concursantes que verifiquen en catalán los ejercicios correspondientes al Derecho civil, y los aprueben, quedarán exentos de practicar los ejercicios acreditativos de su conocimiento de la lengua catalana.

En el caso de que el concurso fuera declarado desierto, la Generalidad tiene la facultad de nombrar libremente para cubrir las plazas a funcionarios del Escalafón de la carrera judicial que voluntariamente acepten la designación.

Barcelona, 26 de Marzo de 1936.—El Consejero de Justicia y Derecho, Juan Lluhi Vallescá.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 26 de Agosto de 1935, ha acordado este Centro poner en circulación las carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, libre de la contribución de Utilidades, emisión de 15 de Agosto de 1935, que a continuación se expresan:

*Carpetas procedentes de conversión de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1900.*

NUMERO DE CARPETAS	SERIE	VALOR	NUMERACION	IMPORTE — PESETAS NOMINALES
1.181	A	500	437.986 al 439.166	590.500
160	E	2.500	115.770 al 115.929	400.000
138	C	5.000	96.028 al 96.165	690.000
21	D	12.500	10.439 al 10.459	262.500
11	E	25.000	10.436 al 10.446	275.000
1	F	50.000	3.328	50.000
1.512				2.268.000

Lo que se comunica para conocimiento del público.

Madrid, 3 de Abril de 1936.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

### DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y DE SEGUROS

Se recuerda por el presente a todas las entidades aseguradoras inscritas en el Registro creado por el artículo 1.º de la ley de Seguros vigente la obligación en que se hallan de remitir a este Centro, calle de Alcalá, número 62, Madrid, antes del 30 de Abril próximo, el certificado de cuotas o primas recaudadas durante el ejercicio último, según lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de Seguros de 2 de Febrero de 1912, en relación con el artículo 28 de la citada Ley, y se previene que, de no dar cumplimiento a dicho precepto dentro del indicado plazo, les será de aplicación la penalidad señalada por el artículo 34 de la Ley mencionada.

Madrid, 31 de Marzo de 1936.—El Director general, A. Forcat.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de Seguros de 2 de Febrero de 1912, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que La Mutualidad de Seguros Filial de la Asociación de Armadores Pesqueros y Fabricantes de Conservas de Pescados de Huelva ha sido declarada extinguida, quedando eliminada del índice de las entidades exceptuadas.

Madrid, 25 de Marzo de 1936.—El Director general, A. Forcat.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Suspendidas las elecciones municipales por Decreto del día 3 del actual mes,

Esta Dirección general acuerda hacer saber a los Ayuntamientos cuyas Secretarías e Intervenciones de fondos hayan sido anunciadas a concurso en la GACETA DE MADRID y no haya sido resuelto por el precitado motivo, que empiezan a contarse los plazos, tanto para efectuar nombramientos de Secretarios o Interventores, como para posesionar en sus destinos a los nombrados, a partir del día de la fecha.

Madrid, 6 de Abril de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

No siendo vacantes definitivas las Secretarías de los Ayuntamientos de Fuentelespino de Haro y Olmeda del Rey (Cuenca), de Sobradiel (Zaragoza) y Madrigal de la Vera (Cáceres).

Esta Dirección general acuerda eliminarlas del concurso anunciado en 16 de Febrero último, en que figuran.

Madrid, 5 de Abril de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

#### Rectificaciones.

En el concurso anunciado en la GACETA DE MADRID de 16 de Febrero último figura incluida la Secretaría de La Piedra (Burgos), con la dotación anual de 2.000, correspondiéndole la de 2.500 pesetas.

Asimismo en dicho concurso figura la de Zarza (Valencia), debiendo entenderse que dicha Secretaría se anuncia con la indicación de que se "halla pendiente de recurso contencioso-administrativo".

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de Abril de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

Ante la urgente necesidad de proveer de uniformes de verano a los Porteros de la Secretaría de este Departamento, se anuncia a concurso entre los sastres de Madrid la confección de 15 trajes, compuestos de americana, chaleco, pantalón y gorra, bajo las siguientes bases.

1.ª Los expresados uniformes serán confeccionados con tejido de lana gris.

2.ª Las americanas de los trajes serán cruzadas y llevarán en la boca-manga galón dorado de cinco centímetros de ancho, con dibujos de castillos y leones, y botones, también dorados, con escudo y corona mural.

3.ª Las gorras de dichos uniformes llevarán el mismo galón, de cuatro centímetros, con corona mural bordada.

4.ª Los presupuestos de coste parcial y en su totalidad se presentarán en la Sección de su cargo, acompañados de las correspondientes muestras de los géneros que se sirvan ofrecer, durante los diez días siguientes a la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, y ante V. S. podrán formular los interesados cuantas consultas deseen hacer sobre el particular.

5.ª Efectuada la adjudicación, la casa a la que se confiera el suministro quedará obligada a verificar la entrega de los uniformes en el plazo de veinte días, y depositará en la Habilitación de este Departamento el 10 por 100 del importe del presupuesto aprobado, como garantía del cumplimiento de la obligación que se contrae, fianza que le será devuelta transcurridos ocho días de la entrega de los citados uniformes.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Abril de 1936.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Señor Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio.

En virtud de oposición, esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Alumnos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, adscritos a las Clínicas, y con la remuneración de 1.000 pesetas anuales cada uno, a los señores siguientes:

D. Ramón Velasco Alonso, D. Rafael del Campo López, D. Arsenio Fernández Ibáñez, D. José María Díez Posada, D. Mancio López y Gutiérrez, D. Aurelio Rodríguez Gallejones, don Fernando Oleaga Fullaondo, D. Ramón Sarobe Michelena, D. Alberto A. Díaz Méndez, D. Vicente José Serrano Serrano, D. Jacinto Sáez Sánchez, D. Marcelo Ayuso Bernabé, don Donato Azpeitia Iglesias, D. Valentín Fernández Núñez y D. Julián Peña Yáñez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Abril de 1936.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA, a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Lengua y Literatura latinas que ha de proveerse por concurso previo de traslado, según dispone el apartado d) del artículo 1.º del Decreto de 18 de Septiembre de 1935 (GACETA del 20) y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días laborables, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para su admisión al concurso y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (Boletín 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o el certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

A los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se anuncia el extravío del título de Practicante de D. Raimundo del Valle y Bernejo, expedido en 30 de Noviembre de 1933.

Madrid, 31 de Marzo de 1936.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

### ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Becas Conde de Cartagena para un Escultor y un Arquitecto.—Años 1936-1937.

La Academia de Bellas Artes de San Fernando abre, con esta fecha, un concurso entre los Escultores y Arquitectos españoles que, teniendo más de veinte años de edad, no hayan cumplido los cuarenta y deseen perfeccionar sus estudios y sus prácticas en el extranjero mediante la concesión de dos becas de 9.000 pesetas cada una, que será otorgada por esta Corporación con cargo a la Fundación especial creada por el Conde de Cartagena.

La duración de la beca será de un año, y los artistas que aspiren a ellas deberán solicitarlo en la Secretaría de la Academia, Alcalá, núm. 13, todos los días laborables desde las once a las trece, y en cuya oficina se les facilitarán los datos necesarios y, en su caso, los ejemplares impresos del Reglamento mediante el pago de su valor de 0.50 pesetas cada uno.

Las solicitudes, desde el día 5 de Abril a 5 de Mayo próximo, dentro de las horas antes mencionadas.

Madrid, 4 de Abril de 1936.—El Secretario general, José Francés.

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado por doña María Pilar Abós Ripollés, Maestra excedente de la Escuela de Casablanca (Zaragoza), número 21 de los cursillos de 1933, a quien se le concedió la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, por Orden de 19 de Diciembre de 1934, en solicitud de que se le conmute la excedencia que le fué concedida por la excedencia activa, con arreglo a lo que determina el Decreto de 5 de Diciembre de 1933 (GACETA del 6):

Resultando que la Sra. Abós Ripollés fué nombrada en 15 de Octubre de 1934 encargada de curso de Matemáticas del Instituto de Segunda enseñanza "Joaquín Costa", de Caspé:

Visto el Decreto de 5 de Diciembre de 1933 (GACETA del 6) y la Orden ministerial de 5 del mismo mes y año (GACETA del 19):

Considerando que tanto la Sección administrativa como la Dirección del Instituto de Segunda enseñanza de Caspé informan favorablemente la petición de la interesada, acompañando certificación y copias de los títulos administrativos de la interesada,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y conmutar la excedencia que se le concedió por Orden de 19 de Diciembre de 1934, por la excedencia activa para todos los efectos, en tanto esté desempeñando la citada Cátedra de Matemáticas en el Instituto de Caspé, y tan pronto como cese en el mencionado cargo deberá reintegrarse

a la enseñanza en Escuela de censo análogo a la de Casablanca (Zaragoza), que es donde se le concedió la excedencia.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Abril de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Director del Instituto de Segunda enseñanza "Joaquín Costa", de Caspe, y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Visto el expediente incoado por doña Amalia Escolar García, número 20.285 del primer Escalafón, Maestra propietaria de la Escuela nacional de niñas de Jubrique (Málaga), de la que tomó posesión en 16 de Noviembre de 1934, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, visto el informe favorable de la Sección administrativa correspondiente y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, quedando sujeta a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, según lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Electoral vigente.

En el expediente de doña Francisca Sánchez Bermúdez de Castro, de que se hará mérito, ha emitido el siguiente dictamen el Consejo Nacional de Cultura:

"Doña Francisca Sánchez Bermúdez de Castro, Maestra de Tetuán (Marruecos), solicita se le conceda la excedencia como maestra que fué de Fuenteguinaldo (Salamanca) desde el día 1.º de Octubre de 1934, en que se posesionó de ella, obtenida en virtud de concurso general de traslado.

Idéntica petición fué desestimada por Orden de 16 de Octubre de 1935, inserta en la GACETA de 4 de Noviembre, previo informe del Consejo Nacional de Cultura.

No habiendo variado las circunstancias de la solicitante, el Negociado y Sección proponen que no procede entrar en el fondo del asunto ni revisar la Orden dictada.

Examinado el expediente a que se refiere el anterior extracto, resulta que la Maestra de Tetuán (Marruecos) doña Francisca Sánchez Bermúdez de Castro solicita nuevamente la concesión de excedencia como Maestra que fué de la Escuela de Fuenteguinaldo (Salamanca), obtenida por concurso de traslado,

y haciendo uso para ello de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 29 de Septiembre de 1931.

Esta misma petición fué denegada a la Sra. Sánchez Bermúdez de Castro por el Ministerio, previa propuesta del Consejo Nacional de Cultura, en Octubre de 1935, mediante informe razonado, haciendo constar que dicha Maestra hizo ya efectivo su derecho a pasar a Escuelas de la Península amparándose en un precepto legal.

Y no habiendo nuevos fundamentos que hagan variar el criterio de este Consejo en relación a la citada demanda, procede su desestimación."

Esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Abril de 1936.—El Director general, José Coll. Señor Jefe de la Dirección de Marruecos y Colonias.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Vista la instancia de doña María del Carmen Méndez, Maestra de Infesta-Betanzos, de esa provincia, solicitando acumulación de servicios de la anterior Escuela de Cambre, únicamente para efectos de sucesivos concursos de traslado, a los de su actual de Infesta, ambas de esa provincia:

Considerando que esta Maestra funda su petición en varias singularidades de su caso, en relación con otros derechos ajenos a los suyos y en incumplimientos por la Administración de ventajas que le correspondían:

Considerando que esta Maestra funda su derecho en los siguientes antecedentes:

Que regentando la Escuela de Cambre (La Coruña) y por Real orden de 6 de Septiembre de 1930 (GACETA del 9), y en virtud del cuarto turno, al elevar a definitivas las provisionales formuladas por Orden de la Dirección de 31 de Julio (GACETA del 8 de Agosto), se le nombró para Infesta-Betanzos.

Que a tenor de lo legislado entonces se autorizaba en aquella Real orden, con carácter general, que quienes no desearan el nombramiento pudieran dejar de posesionarse de la nueva Escuela, anunciándose nuevamente las vacantes.

Que por Real orden de 11 de Marzo de 1931 (GACETA del 13), por lo lentamente que la Administración tramitaba aquel concurso, se consideró a los que no aceptasen la Escuela, que es el caso de doña María del Carmen Méndez Otero, sin interrupción en sus servicios para futuros traslados.

Que en la indicada Real orden de 6 de Septiembre de 1930 figura lo siguiente: Considerando que doña Antonia Mondelo Castro significa que regentando la Escuela de La Coruña-Vimianzo, y por cuestión de rivalidades de la localidad, se iniciaron diligencias, interviniendo la Inspección; diligencias que por haber solicitado la excedencia, acordó el Gobierno civil el archivo de lo actuado; que solicitada la excedencia el 21 de Julio de

1929, se le concedió por Real orden de 13 de Agosto siguiente, cesando en 31 del propio mes; interesa de nuevo que, toda vez que la excedencia no ha sido un acto voluntario de la interesada sino un caso de fuerza mayor, en beneficio de la enseñanza y en perjuicio de los intereses de la señora Mondelo, se le otorgue, fuera de turno, la Escuela de Cambre (La Coruña), que resultaba vacante en este cuarto turno, por pase de doña Carmen Méndez Otero a Betanzos-Infesta, y teniendo en cuenta que las alegaciones de la interesada son exactas, y más aún que antes de solicitar la excedencia pretendiera la Escuela de Sada-Carnoedo (La Coruña), para la que se propuso con posterioridad a la concesión de la aludida excedencia, no alcanzando la confirmación, y, por último, que ya transcurrido un año de excedencia, es del caso acceder a lo solicitado, concediendo a la señora Mondelo, por primer turno, la Escuela de La Coruña-Cambre.

Que se declare que la presente Real orden agota la vía gubernativa:

Considerando que por los antecedentes consignados resulta evidente el derecho de la Sra. Méndez Otero a quedarse en Cambre, y que, agotada la vía gubernativa, no pudo entablar pleito:

Considerando que se trata de un caso singular, de gran fuerza por los antecedentes, y que si no ha sido posible la continuación de la señora Méndez en Cambre procede computarle sus servicios en la forma que pretende:

Considerando que así lo entiende la Sección administrativa de Primera enseñanza de La Coruña en sus informes,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por doña Carmen Méndez Otero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de La Coruña.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, a efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Visto el expediente incoado por doña María del Carmen García Bertrán, número 6.549 bis del primer Escalafón, Maestra excedente de la Escuela nacional de niñas de Muñoveros (Segovia), de la que cesó por excedencia voluntaria, convertida en limitada en 23 de Septiembre de 1932, en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza:

Resultando que la interesada estuvo ausente de la enseñanza más de cinco años, habiendo cesado en 30 de Septiembre de 1930 por excedencia voluntaria, convertida en ilimitada en 23 de Septiembre de 1932:

Considerando que por llevar más de cinco años ausente de la enseñanza acompaña la interesada certificado de aptitud pedagógica expedido por la Regente de la Escuela graduada aneja a la Normal del Magisterio primario de Segovia, visada por la Directora de



dicha Normal, así como la certificación de aptitud física:

Vistos los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y declararla con derecho al reingreso en la enseñanza, pudiendo solicitar Escuela de acuerdo con los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS de 22 y 29 del mismo) y Orden de 8 de Marzo de 1936 (GACETA del 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Segovia.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Visto el expediente incoado por D. Rufino Ruiz Rodrigo, número 4.345 del primer Escalafón, excedente de la Escuela de Zaorejas (Guadalajara), a quien se declaró con derecho al reingreso por Orden de 8 de Enero del corriente año, en solicitud de que se le conceda Escuela por reingreso:

Resultando que el interesado cesó en la Escuela de Zaorejas (Guadalajara) en 18 de Noviembre de 1934, y cuyo censo, según manifiesta la Sección administrativa de la mencionada provincia, es de 995 habitantes:

Vistos los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 y la Orden de 8 de Marzo de 1935:

Considerando que, de conformidad con la mencionada Orden de Marzo, la Sección administrativa de Guadalajara acompaña certificación de las vacantes existentes en dicha provincia, y que fueron anunciadas en la GACETA de 22 de Enero del corriente año:

Considerando que, de conformidad con la Orden de 8 de Marzo de 1935, debe adjudicarse al interesado la vacante más antigua y de censo análogo a la de Zaorejas, que es desde la que solicitó la excedencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y nombrarle para la Escuela de Trillo, unitaria, con 918 habitantes, vacante por fallecimiento en 15 de Noviembre último.

Por la Sección administrativa de Guadalajara se diligenciará el título administrativo del interesado, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

En el expediente de D. Manuel Bescós López, de que se hará mérito, ha

emitido el siguiente dictamen el Consejo Nacional de Cultura:

“D. Manuel Bescós López, Maestro de las Escuelas del Protectorado de España en Marruecos, solicita se le apliquen los beneficios del artículo 13 del Decreto de 29 de Septiembre de 1931.

El citado Maestro ingresó por concurso examen como Maestro tercero de la Escuela Hispanoárabe de Alcázarquivir, desempeñando en la actualidad su cargo en el grupo escolar “Pedro Antonio de Alarcón”, en Tetuán.

Teniendo en cuenta que llevando prestando servicios en las Escuelas de Marruecos desde el año 1928 y que se halla, por tanto, incluido en el citado Decreto,

El Negociado y Sección proponen se acceda a lo solicitado.

Visto el anterior extracto y considerando que la petición formulada por D. Manuel Bescós López se ajusta a lo prevenido en el artículo 13 del Decreto de 29 de Septiembre de 1931,

Este Consejo estima que procede acceder a lo solicitado por el Maestro señor Bescós.”

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, resuelve como en el mismo se propone.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Abril de 1936. — El Director general, José Coll.

Señor Jefe de la Dirección de Marruecos y Colonias.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Visto el expediente incoado por doña Serafina Carballo Manteiga, número 19.493 del primer Escalafón, Maestra propietaria de la Escuela mixta de Ameigenda-Cures-Cee (La Coruña), en solicitud de que se rectifique la Orden de 23 de Marzo último (GACETA del 26), por la que la Escuela que desempeña se convierte en mixta de Maestro:

Resultando que, según certifica el Secretario del Ayuntamiento de Cee, de conformidad con la petición de los vecinos de Gures, acordó la citada Corporación municipal que la mencionada Escuela de Ameigenda-Gures siga siendo mixta de Maestra:

Considerando que tanto la Inspección como la Sección Administrativa de Primera enseñanza de La Coruña informan favorablemente la petición de la interesada:

Considerando que la Sección 21 de este Ministerio informa en el sentido de que la mencionada Escuela de Ameigenda debe continuar siendo mixta de Maestra, ya que actualmente está desempeñada por Maestra propietaria y son favorables los informes emitidos por la Inspección y la Sección administrativa de Primera enseñanza de dicha provincia,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y rectificar la mencionada Orden de 23 de Marzo último, debiendo seguir la citada Escuela de Ameigenda-Gures-Cee (La Coruña) como mixta de Maestra y desempeñada por la

actual propietaria, doña Serafina Carballo Manteiga.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Inspector Jefe de Primera enseñanza y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de La Coruña.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Visto el expediente incoado por doña Julia Gómez Fernández, Maestra excedente de la Escuela de Lobás-Calvos de Randín (Orense), número 20.854 del primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza:

Resultando que a la citada Maestra, por Orden de 9 de Marzo de 1935, le fué concedida la excedencia, cesando en la Escuela de Lobás (Orense) en 30 de Marzo del mismo año:

Vistos los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio:

Considerando que la interesada lleva en situación de excedencia más de un año y que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Orense informa favorablemente la petición de la interesada,

Esta Dirección general ha tenido a bien declararla con derecho al reingreso, pudiendo solicitar Escuelas, según lo dispuesto en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS de 22 y 29 del mismo) y Orden de 8 de Marzo de 1935 (GACETA del 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Abril de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Orense.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Vista el acta que remite la Inspección de Primera enseñanza de Almería para el nombramiento de Directora interina de la graduada de niñas de Mojácar, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de Julio último (GACETA del 13),

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar la citada acta y nombrar Directora interina para la graduada de menos de seis Secciones de niñas de Mojácar, a doña Amelia López Martínez.

Por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Almería se diligenciará el título administrativo de la interesada, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Almería.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, según lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Visto el expediente incoado por don Diego Marrero Macías, Maestro excedente ilimitado de la Sección graduada aneja a la Escuela Normal de Las Palmas (Canarias), número 6.179 del Escalafón, de la que cesó en 13 de Marzo de 1926, en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza:

Resultando que al interesado, por Real orden de 4 de Marzo de 1926, se le concedió la excedencia ilimitada, como comprendido en el caso cuarto del artículo 137 del Estatuto del Magisterio:

Considerando que por estar ausente de la enseñanza más de cinco años, acompañando certificado de aptitud pedagógica, en el que consta haber hecho las prácticas reglamentarias por el tiempo de tres meses, con el visto bueno de la Inspección de Primera enseñanza de Las Palmas, y asimismo una a su expediente de reingreso el certificado de aptitud física,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle el reingreso en la enseñanza, pudiendo solicitar Escuelas de conformidad con los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS de 22 y 29 de los mismos) y Orden de 8 de Marzo de 1935 (GACETA del 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Abril de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Las Palmas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a efectos de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Visto el expediente incoado por la Maestra doña Josefa Meneses Edo, excedente de la Escuela de Calders (Barcelona), alta en el primer Escalafón, a quien se concedió el reingreso en la enseñanza por Orden de 30 de Enero último (GACETA del 5 de Febrero), en solicitud de que se le conceda Escuela:

Resultando que la Escuela que desempeñó últimamente la interesada tiene un Censo de 1.611 habitantes, según informa la Sección administrativa de Barcelona:

Vistos los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS de 22 y 29 del mismo) y la Orden de 8 de Marzo de 1935:

Considerando que la Sección de Barcelona, de conformidad con la mencionada Orden de 8 de Marzo, remite relación de vacantes existentes en dicha provincia,

Esta Dirección general ha tenido a

bien acceder a la petición de doña Josefa Meneses Edo, Maestra excedente de Calders (Barcelona) y nombrarla para la Escuela de párvulos de Alella (Barcelona), con 1.533 habitantes, Escuela de nueva creación por Orden de 7 de Septiembre de 1935.

Por la respectiva Sección administrativa se diligenciará el título administrativo de la interesada, con el fin de que pueda tomar posesión de su nuevo destino dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Ordenador de Pagos del Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado por don Rufino Oporto León, Maestro de la graduada número 2 de Eciija, en esa provincia, solicitando que le sean reconocidos como prestados en la misma Escuela, y a efectos de antigüedad, los servicios que lleva en las Secciones de Eciija números 1 y 2:

Resultando que el Sr. Oporto León tomó posesión en 4 de Mayo de 1934 de la Sección graduada número 2 de Eciija, por virtud de concursillo, cesando en la graduada número 1 de dicha localidad, de cuyo cargo se había posesionado en 1.º de Noviembre de 1931:

Considerando que ninguno de los hechos en que se funda el interesado reviste circunstancias de imposición forzosa de la Administración:

Considerando que lo solicitado no está apoyado taxativamente por ningún precepto del Estatuto ni disposición legal alguna,

Esta Dirección general ha acordado desestimar lo solicitado por D. Rufino Oporto León.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID a efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Esta Dirección general ha acordado que D. Miguel Sancho Barrera cese en el cargo de Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Tarragona y nombrar para el mismo a la Profesora de dicho Centro doña Montserrat Bertrán Vallés.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señora Vicedirectora de la Escuela Normal del Magisterio primario de Tarragona.

Incoado ante este Ministerio expediente para la venta, en pública subasta, de varias fincas rústicas y urbanas en término de Benidorm, pro-

vincia de Alicante, propiedad de la Fundación particular benéfico-docente instituida en aquella localidad por los hermanos Sres. Zaragoza Fuster.

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

#### ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE CÁDIZ

*Convocatoria para proveer por concurso-oposición una plaza de Maestra de Sección de segundo grado de la Escuela graduada aneja a esta Normal.*

Por acuerdo del Claustro de este Centro, en sesión celebrada el 17 de los corrientes, a propuesta de la Junta de gobierno del mismo, que anuncia a concurso-oposición una plaza de Maestra de Sección vacante en la graduada aneja a esta Escuela Normal.

#### *Condiciones para dicho concurso:*

Podrán solicitar tomar parte en el mismo las Maestras nacionales en activo servicio que hayan ingresado por oposición en el Escalafón del Magisterio nacional, que no excedan de cuarenta y cinco años de edad, y las del plan de 1931 que fueron declaradas aptas para desempeñar Escuelas nacionales en propiedad.

Acompañarán a sus instancias (dirigidas a la Directora del Centro) hoja de servicios certificada por la Sección administrativa de su provincia, certificado de estudios de la Normal donde terminaron la carrera, con expresión de las calificaciones obtenidas, si posee título de Bachiller, cuantos documentos acrediten otros títulos o méritos de carácter pedagógico o administrativo, cursos de dibujo, educación física, música, trabajos manuales, etc., etc., informe de la Inspección de Primera enseñanza, votos de gracia si los tuviese y una Memoria de su vida profesional, la cual abarcará los trabajos personales docentes con todos los datos que ilustren y justifiquen esta labor, y grado escolar por la que la solicitante siente mayor vocación; deberá esta Memoria ser comprobada por la Inspección.

Una vez realizada la previa selección que determina el párrafo segundo del artículo 3.º de la Orden ministerial de 3 de Mayo de 1935, las aspirantes realizarán los ejercicios siguientes: Ejercicio práctico, consistente en tres días de trabajo escolar en sus dos Secciones enteras de mañana y tarde, realizado en la Sección vacante de la Escuela graduada aneja, y redacción también ante el Tribunal, de un es-

crito en el que explique los fundamentos pedagógicos de la labor realizada, y en el tiempo máximo de dos horas.

Desarrollar verbalmente, durante el tiempo máximo de una hora, un tema de organización escolar elegido a la suerte entre los señalados por el Tribunal, debiendo la opositora contestar a las preguntas y observaciones que pueda formular el Tribunal.

Las aspirantes abonarán 50 pesetas para atender a los gastos del concurso-oposición.

La lista de las admitidas se publicará oportunamente, así como el local, día y hora en que hayan de efectuarse los ejercicios.

La Maestra que resulte aprobada en este concurso-oposición queda sujeta a lo que determina el Reglamento de Escuelas Normales de 17 de Abril de 1933 y además que no podrá establecer permuta en su cargo.

El plazo de admisión de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Cádiz, 23 de Marzo de 1936.—La Directora, María Josefa Pascual.—Conforme. Madrid, 2 de Abril de 1936.—El Inspector general, A. Ballesteros.—Aprobado. Madrid, 4 de Abril de 1936. El Director general, José Coll.

#### ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE LA LAGUNA (TENERIFE)

*Bases aprobadas por el Claustro de la Escuela Normal del Magisterio primario de La Laguna (Tenerife), en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, con el fin de proveer, mediante concurso-oposición, una sección de segundo grado de niñas en la Escuela práctica graduada anexa a esta Normal.*

En cumplimiento del artículo 3.º de la Orden ministerial de 3 de Mayo de 1935 (GACETA del 8), del artículo 116 del vigente Reglamento de Escuelas Normales, se anuncia la provisión de dicha plaza con arreglo a las siguientes bases:

1.º Podrán tomar parte las Maestras nacionales en activo que hayan ingresado por oposición en el Magisterio Nacional.

2.º Los ejercicios se ajustarán a lo que dispone el artículo 3.º de la Orden ministerial de 3 de Mayo de 1935 y a las instrucciones dadas por la Dirección general de Primera enseñanza en igual fecha.

3.º Las aspirantes acompañarán a la solicitud, dirigida a la señora Directora de esta Escuela, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sus hojas de méritos y servicios, hojas de estudios, copias autorizadas de títulos que posean informes de los Inspectores, trabajos, publicaciones, Memorias y cuantos antecedentes profesionales y académicos puedan servirles de mérito; siendo de advertir que toda la documentación debe ser entregada dentro del plazo señalado para ser admitidos al concurso-oposición.

4.º Las opositoras entregarán, con su instancia y justificantes, cincuenta pesetas en metálico para los gastos del concurso-oposición.

5.º Terminado el plazo de presentación de instancias, el Claustro de esta Escuela decretará las admisiones y exclusiones administrativas de opositores, de acuerdo con las bases del concurso-oposición y demás disposiciones pertinentes.

6.º La relación de opositores admitidos y excluidos administrativamente por el Claustro se hará pública en el tablón de anuncios de esta Escuela, así como el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, dando un plazo de ocho días para recusaciones.

7.º El Tribunal, una vez constituido, procederá a la selección previa que determina el artículo 3.º de la repetida Orden de 3 de Mayo; publicará en el tablón de anuncios de esta Escuela la relación de las cuatro Maestras seleccionadas y las convocará para actuar en los ejercicios de oposición.

La Laguna a 19 de Marzo de 1936. El Secretario, A. Salazar y Suárez.—Visto bueno: la Directora, Isidra Ruiz. Conforme: el Inspector general, A. Ballesteros.

Aprobado.—Madrid, 4 de Abril de 1936.—El Director general, José Coll.

#### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Anunciado a esta Dirección que un grupo compuesto de 20 alumnos al frente de su Profesor, Mr. V. A. Lavitry, ha organizado una excursión por nuestro país, en virtud de las facultades que me están conferidas, he resuelto que se permita a los componentes de dicha expedición la entrada gratuita a los referidos Centros y monumentos dependientes de este Ministerio, previa la justificación de su personalidad.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Abril de 1936.—El Director general, R. Orueta.

Señores Directores de los Museos y demás Jefes de servicios dependientes de este Ministerio.

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

##### DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

*Rectificación de errores del plan general de obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado.*

En el plan general de obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, publicado en la GACETA DE MADRID de fecha de ayer, 3 de Abril, existen los errores siguientes:

En la página 111, en la columna de kilómetros, en el antepenúltimo proyecto de la Jefatura de Obras públicas de Cádiz, referente a la carretera de Arcos a Vejer, dice 61,33 al 62,750, y debe decir 61,333 al 62,750.

En la misma página 111, y en la columna también de kilómetros, pone, para los de la carretera de la de Teruel a Sagunto a Burriana (Castellón), 11 al 10, y debe poner 11 al 16.

En la página 113, las carreteras referentes a las Jefaturas de Obras públicas de Granada que forman grupo son las dos penúltimas de Venta Alazores al Boquete de Zafarraya y Loja a Torre del Mar, cuyo presupuesto por contrata es 74.900,06 pesetas, y no las dos últimas, como figuran según la llave que las coge.

En la página 115, en los kilómetros de la última carretera referente a la Jefatura de Obras públicas de Jaén, pone 22, 223, 224 y 500 metros del kilómetro 225, y debe poner 222, 223, 224 y 500 metros del kilómetro 225.

En la página 117, en la columna de kilómetros referentes a la Jefatura de Obras públicas de Málaga, se pone para la carretera de Sierra de Yeguas a la estación de Gobantes 1 al 33, y debe poner 1 al 3.

En la página 119, en las carreteras referentes a la Jefatura de Obras públicas de Salamanca, figura en último lugar de dicha página, como constituyendo un proyecto, únicamente la carretera de Estación de Salamanca a Sequeros, kilómetros 44 al 48, siendo así que debía figurar, formando grupo con ella, la de Salamanca a Sequeros, kilómetros 47 al 50, que ha sido omitida.

En la página 121, en la última carretera de las referentes a la Jefatura de Obras públicas de Segovia, pone kilómetros 1 al 6, y debe poner kilómetros 1 al 8.

En la página 122 se pone como presupuesto por contrata del proyecto referente a la Jefatura de Obras públicas de Teruel de los kilómetros 1,252 al 6 de la carretera de Teruel a Cortes 31.383,61 pesetas, siendo así que el verdadero es 31.382,61 pesetas.

En la página 125 se pone como presupuesto por contrata del proyecto de los kilómetros 8 al 14 de la carretera de Morata a Calcaena Zaragoza, 45.518,49 pesetas, siendo así que el verdadero es 45.518,43 pesetas.

Y, por último, en la página 125 se pone como total de los presupuestos por contrata de los cuatro proyectos referentes a la Jefatura de Obras públicas de Ceuta 899.738,37 pesetas, siendo así que debe ser 299.738,37 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Abril de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

Señores Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de Cádiz, Castellón, Granada, Jaén, Málaga, Salamanca, Segovia, Teruel, Zaragoza y Ceuta.

#### GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

Celebrado el día 4 de los corrientes el concurso para la ejecución de las obras de la carretera de El Pardo a

la Sierra de Guadarrama, trozo 4.º, y conforme con la propuesta formulada por el Gabinete técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid,

El Ministerio de Obras públicas ha resuelto adjudicar las mencionadas obras a Cubiertas y Tejados, S. A., que se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones exigidas, y al precio que figura en su proposición, que es de novecientas ochenta mil pesetas (980.000); entendiéndose que el precio indicado es de ejecución por contrata, o sea neto para la Administración.

Madrid, 6 de Abril de 1936.—El Ingeniero Director, Fernando Casariego.

Celebrado el día 4 de los corrientes el concurso para la ejecución de las obras de la carretera de El Pardo a la Sierra de Guadarrama, trozo 5.º, y conforme con la propuesta formulada por el Gabinete técnico de Accesos y Extrarradio,

El Ministerio de Obras públicas ha resuelto adjudicar las mencionadas obras a Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, Sociedad anónima, que se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones exigidas, y al precio que figura en su proposición, que es de quinientas cuarenta y siete mil setecientas setenta y cinco pesetas (547.775); entendiéndose que el precio indicado es de ejecución por contrata, o sea neto para la Administración.

Madrid, 6 de Abril de 1936.—El Ingeniero Director, Fernando Casariego.

Celebrado el día 4 de los corrientes el concurso para la ejecución de las obras de la carretera de El Pardo a la Sierra de Guadarrama, trozo 6.º, y conforme con la propuesta formulada por el Gabinete técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid,

El Ministerio de Obras públicas ha resuelto adjudicar las mencionadas obras a Sdad. Española Puricelli, que se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones exigidas, y al precio que figura en su proposición, que es de ochocientas ochenta y nueve mil pesetas (889.000); entendiéndose que el precio indicado es de ejecución por contrata, o sea neto para la Administración.

Madrid, 6 de Abril de 1936.—El Ingeniero Director, Fernando Casariego.

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS

### CONCESIONES Y SEÑALES MARÍTIMAS

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras públicas de Alicante con motivo de la petición formulada por D. Francisco Bañón Martínez, en que solicita autorización para extraer arena en la playa de Agua Amarga, en un volumen de 125 metros cúbicos mensuales y ocupando una longitud de 600 metros de playa:

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra:

Resultando que han informado favorablemente la Jefatura de Obras públicas y Delegación Marítima de Alicante y la Dirección general de Marina civil y Pesca, consignando en su informe las condiciones que estiman debe cumplir la concesión:

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado:

Considerando que el disfrute de la concesión ha de producir una utilidad al peticionario y, por tanto, ha de ser de carácter oneroso.

El Ministerio de Obras públicas, de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Puertos, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Francisco Bañón Martínez para extraer arenas de la playa de Agua Amarga, en la zona que designe la Jefatura de Obras públicas y con un volumen máximo de 125 metros cúbicos mensuales, en el lugar situado frente al sitio denominado El Cañaret.

2.ª Los trabajos de extracción de arena se llevarán de modo que no se produzcan grandes oquedades que perjudiquen a la playa o a los colindantes, no pudiendo dejarse hoyos en la zona de salvamento.

3.ª Esta autorización se otorga por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de la presente autorización, pudiendo ser declarada por la Administración caducada si los intereses generales de la navegación, pesca e industrias marítimas lo requieren; en estos casos, sería propuesta la caducidad por la Autoridad de Marina a este Ministerio de Obras públicas.

Igualmente podrá declararse caducada esta autorización para extraer arenas si lo requieren los servicios e intereses de la Administración.

En todos estos casos el concesiona-

rio no tendrá derecho a reclamación ni a indemnización alguna.

4.ª Esta autorización se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la ley de Puertos.

5.ª La Jefatura de Obras públicas de Alicante propondrá a este Ministerio, en el plazo de un mes, el canon que ha de abonar el concesionario.

Este canon será revisable por acuerdo de la Administración.

6.ª El terreno a que afecta la presente autorización será replanteado por la Jefatura de Obras públicas en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que se otorgue, y de esta operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras públicas la práctica del replanteo y a consignar su importe en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo en el plazo consignado.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, obligándose el concesionario a conservar las obras en buen estado.

8.ª Todos los gastos que ocasione el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª Esta autorización será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las leyes de protección a la industria nacional, así como a lo que fuese aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 4 de Abril de 1936.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, Casimiro Juanes.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Alicante.

# MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

## SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y BENEFICENCIA

Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares), que para su provisión en propiedad se anuncian en el plazo de un mes.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO FARMACÉUTICO	RESIDENCIA DEL FARMACÉUTICO	PROVINCIA	PARTIDO J U D I C I A L	CAUSAS DE LA VACANTE	Censo de población	Dotación anual por residencia, y presta- ción de servicios sanitarios — Pescas	Número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal
El Pedernoso .....	El Pedernoso.....	Cuenca .....	Eelmonte .....	Renuncia .....	1.878	1.100	60
Alhama de Murcia.....	Alhama de Murcia.....	Murcia .....	Totana .....	Idem .....	10.042	2.750	400
Capillas, Boada de Campos y Villieras.....	Capillas .....	Palencia .....	Frechilla .....	Defunción .....	898	1.100	23
La Cañiza .....	La Cañiza.....	Pontevedra .....	La Cañiza.....	Idem .....	9.382	2.750	198
Limpías .....	Limpías .....	Santander .....	Laredo .....	Renuncia .....	1.644	1.100	33
Arenas de Iguña y Anievas.....	Arenas de Iguña.....	Idem .....	Torrelavega .....	Aplicación de las cla- sificaciones apro- badas .....			
Villanueva del Río y Alcolea del Río.....	Villanueva del Río.....	Sevilla .....	Lora del Río.....	Idem .....	3.493	1.650	80
Malva, Asparriegos, Bustillo del Oro, Fuentesecas y Villalube.....	Malva .....	Zamora .....	Toro .....	Renuncia .....	11.813	2.750	471
					3.933	2.200	129

La provisión de las plazas anteriormente expresadas será entre Inspectores farmacéuticos municipales. Las titulares de Arenas de Iguña y Villanueva del Río se cubrirán mediante concurso restringido de méritos; la de Capillas, por concurso de antigüedad; las de El Pedernoso, Alhama de Murcia, La Cañiza, Limpías y Malva, por concurso de méritos. Los interesados presentarán las solicitudes, convenientemente reintegradas, en los Ayuntamientos respectivos en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de este anuncio, acompañando certificación de buena conducta, Penales o documentos supletorios y cuantos acreditativos de méritos posean.

Madrid, 4 de Abril de 1936.—El Jefe de los Servicios técnico-farmacéuticos, F. Bustamante.—V.º B.º: El Subsecretario de Sanidad y Beneficencia, C. Bolívar Pieltain.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MONTES Y GANADERIA

Vista la instancia presentada por el Ingeniero de Montes D. Julio Garbayo Araiztegui, en la que solicita quince días de permiso para asuntos particulares:

Visto el favorable informe del Jefe del Servicio y las disposiciones del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, Esta Dirección general ha tenido a bien conceder al referido Ingeniero quince días de vacación reglamentaria con arreglo a las mencionadas disposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.—El Director general, Manuel Alvarez Ugena.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

### DIRECCION GENERAL DE MONTES, PESCA Y CAZA

Vista la instancia presentada por el Guarda forestal del distrito de Jaén D. José María Hernández Vargas, solicitando le sea reconocido el pase a situación de licencia ilimitada.

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del vigente Reglamento del Cuerpo de Guardería forestal, ha tenido a bien conceder licencia ilimitada al Guarda D. José María Hernández Vargas, en cuya situación deberá permanecer el tiempo mínimo de un año, sin derecho a percibir haber alguno del Estado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Abril de 1936. El Director general, Manuel Alvarez Ugena.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia presentada por el Capataz forestal D. Luis Alfredo Bermúdez solicitando un mes de prórroga para posesionarse de su destino en el distrito forestal de Santander por encontrarse enfermo, que justifica con la certificación facultativa que acompaña:

Visto el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder un mes de prórroga para posesionarse de su destino, y por causa justificada de enfermedad, al Capataz forestal D. Luis Alfredo Bermúdez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Abril de 1936.—El Director general, Manuel Alvarez Ugena.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento me comunica la Orden siguiente:

"Imo. Sr.: Existiendo una vacante de Jefe de Negociado de tercera clase en el Cuerpo técnico de Correos,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de este Departamento de 26 de febrero próximo pasado, se ha servido conceder el regreso en el Escalafón general del Cuerpo técnico y en el servicio activo de Correos al de la expresada categoría D. Elías Arcos Gómez, que se encuentra en situación de separado por Orden de 31 de Diciembre de 1934, debiéndose colocar en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece entre los de su misma clase D. José Herrero Benítez y D. Gregorio Duque Núñez, que era el lugar que ocupaba en él antes de su separación.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 2 de Abril de 1936.—P. D., B. Giner de los Ríos.

Señor Director general de Correos."

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que el Sr. Arcos Gómez preste sus servicios en la Administración principal de Barcelona, donde deberá presentarse en el plazo de treinta días.

Madrid, 3 de Abril de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que los funcionarios que a continuación se mencionan pasen en comisión de servicio y sin nueva orden a los balnearios que se indican desde el 16 al 30 de Abril, ambos inclusive:

D. Carlos Marina Malats, Jefe de Negociado de segunda clase, adscrito a la Administración principal de Melilla, a Fortuna.

D. Alfonso Tarquis Romero, Jefe de Negociado de segunda clase, adscrito a esta Dirección general, a Archena.

Estos funcionarios deberán percibir en concepto de dietas la cantidad que establece el Real decreto de 18 de Junio de 1924.

Madrid, 3 de Abril de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Presupuestos, Habilitado y Jefe del Negociado de Personal de esta Dirección general y Administrador principal de Melilla.

#### Aclaración.

Habiendo aparecido en el "Diario Oficial de Comunicaciones" número 3.513, de 27 de Marzo último, y en la relación de nombramientos de Administradores principales, en el correspondiente al de Valladolid, don Eduardo Villanueva Mijangos, con la categoría administrativa de Jefe de Negociado de primera clase, con el haber anual de 8.000 pesetas, ha de sobreentenderse que su categoría es la de Jefe de Negociado de segunda clase, con el haber anual de 7.000 pesetas.

Madrid, 1.º de Abril de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata. Señores Ordenador de Pagos, Presupuestos y Administrador principal de Valladolid.

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer con esta fecha los siguientes traslados:

Del Auxiliar administrativo de Comunicaciones, con el haber anual de 3.000 pesetas, doña Asunción Fernández Rodríguez, de la Subsecretaría de Comunicaciones (Locales), a la Gerencia de la Caja Postal. Plazo posesorio, un día.

Del Auxiliar femenino del Cuerpo técnico, con el haber anual de 3.000 pesetas, doña María Francisca Hernández Rebaldería, de la Gerencia de la Caja Postal, a la Dirección general (Biblioteca). Plazo posesorio, un día.

Madrid, 3 de Abril de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata. Señores Ordenador de Pagos, Jefe del Negociado de Presupuestos, Habilitado de la Dirección general y Gerente de la Caja Postal de Ahorros.

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que D. Florencio Ron Róbido, Jefe de Negociado de segunda clase con el haber anual de 7.000 pesetas, y D. Guillermo Díaz y Gómez de Aragón, Jefe de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 6.000 pesetas, adscritos a esta Dirección general, pasen, en comisión especial de servicio, a Beasain, por tiempo probable de cinco días y sin nueva orden, debiendo percibir, en concepto de dietas, la cantidad que establece el Real decreto de 18 de Junio de 1924.

Madrid, 4 de Abril de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata. Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefes de los Negociados de Presupuestos y de Ambulantes y Ferrocarriles y Habilitado de esta Dirección general.

#### REINGRESO

Por Orden ministerial de esta fecha, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento orgánico vigente, se concede al Oficial de segunda clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 4.000 pesetas, D. Galo Roderó Martínez, y destino a la Estafeta de Ayerbe (Huesca), donde deberá presentarse en el plazo de treinta días. Peticionario número 1.

Madrid, 3 de Abril de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien nombrar Suplente de la Administración principal de Málaga al Oficial de segunda clase del Cuerpo técnico, adscrito a la misma, D. Juan Torres Ríos, el cual, desde su posesión, percibirá la gratificación de 2.500 pesetas, que hará efectivas por mensualidades vencidas, con cargo al capítulo primero, artículo 2.º, grupo 5.º y concepto 8.º, del vigente presupuesto.

Madrid, 4 de Abril de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata. Señores Ordenador, Jefe del Negociado de Presupuestos y Administrador principal de Málaga.

En uso de las facultades que me están conferidas, he dispuesto que el Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo técnico, con el haber anual de 7.000 pesetas, D. Lucio Palomares Millán, con destino en la Subsecretaría (Negociado de Adquisiciones), pase a continuar sus servicios a la Gerencia de la Caja Postal, por donde percibirá sus haberes desde 1.º del actual. Plazo posesorio un día.

Madrid, 3 de Abril de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata. Señores Ordenador de Pagos, Jefe del Negociado de Presupuestos, Habilitado de la Dirección general y Gerente de la Caja Postal de Ahorros.

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que el Médico-Inspector de esta Dirección general, D. Angel Loraque Ibáñez, pase, en comisión especial de servicio, a Montserrat (Barcelona), por tiempo indispensable y sin nueva orden; debiendo percibir en concepto de dietas la cantidad que establece el Real decreto de 18 de Junio de 1924.

Madrid, 28 de Marzo de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Presupuestos y Habilitado de esta Dirección general.

#### LICENCIA ILIMITADA

Por Orden de esta fecha se concede esta situación en el Escalafón general del Cuerpo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909, al Oficial de primera clase, adscrito a la Gerencia del Giro Postal, D. Fernando Vicente Arce.

Madrid, 1.º de Abril de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos de la ley Electoral vigente.

En uso de las facultades que me están conferidas, con esta fecha he tenido a bien nombrar Administrador de la Estafeta de Algeciras al Jefe de Negociado de segunda clase D. Francisco Portero Granados.

Lo que comunico a V. a los efectos oportunos. Madrid, 1.º de Abril de 1936.—El Director general, F. de la Mata.

Señor Administrador principal de Cádiz.

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer cese en el cargo de Suplente de la Administración principal de Soria el Oficial primero del Cuerpo técnico, adscrito a la misma, D. Felipe Ruiz Pedroviejo, el cual dejará de percibir la gratificación reglamentaria, devolviendo a este Centro los pases permanentes.

Madrid, 31 de Marzo de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

Señores Ordenador de Pagos, Jefe del Negociado de Presupuestos y Administrador principal de Soria.

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien nombrar Suplente de la Administración principal de Soria, con el carácter de forzoso, al Oficial primero del Cuerpo técnico, adscrito a la misma, D. Germán de Lamadrid Cabrerizo, quien desde su posesión percibirá la gratificación de 2.500 pesetas anuales, que hará efectivas, por mensualidades vencidas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 5.º y concepto 8.º, del vigente presupuesto.

Madrid, 31 de Marzo de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

Señores Ordenador de Pagos, Jefe del Negociado de Presupuestos y Administrador principal de Soria.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 16 de Marzo último, que separa de la Corporación al Jefe de Negociado de tercera clase, adscrito a la Administración principal de Avila, D. Pedro Sancho Orandía, he tenido a bien disponer se dé de baja al citado funcionario en el Escalafón general del Cuerpo a que pertenece.

Madrid, 2 de Abril de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien nombrar con carácter interino Auxiliar Secretario de la Inspección general al Oficial de primera clase del Cuerpo técnico, con el haber anual de 5.000 pesetas, D. Antonio Remis Alvarez.

Lo que comunico a V. S. a los efectos oportunos.

Madrid, 1.º de Abril de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

Señores Ordenador de Pagos, Habilitado de la Dirección general e Inspector general del Servicio.

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer cese en el cargo de Suplente de la Administración principal de Alicante, por haber sido trasladado a la Estafeta de Guadix, el Oficial segundo del Cuerpo técnico, con destino en aquella, don Enrique Bernabéu García, el cual dejará de percibir la gratificación reglamentaria, devolviendo a este Centro los pases permanentes.

Madrid, 2 de Abril de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

Señores Ordenador de Pagos, Jefe del Negociado de Presupuestos y Administrador principal de Alicante.

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien repo-

ner en el cargo de Suplente de la Administración principal de Madrid al Oficial segundo del Cuerpo técnico, adscrito a la misma, D. José Latorre Abad, el cual desde su posesión percibirá la gratificación de 2.500 pesetas anuales por mensualidades vencidas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 5.º y concepto 8.º, del vigente presupuesto.

Madrid, 2 de Abril de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

Señores Ordenador de Pagos, Jefe del Negociado de Presupuestos y Administrador principal de Madrid.

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que el Oficial de segunda clase, adscrito a la Administración principal de Avila, D. Francisco Ortega Alonso, pase en comisión especial de servicio a la Estafeta de Cebreros por tiempo indispensable y sin nueva orden, debiendo percibir en concepto de dietas la cantidad que establece el Real decreto de 18 de Junio de 1924.

Madrid, 2 de Abril de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Presupuestos y Administrador principal de Avila.

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer con esta fecha los siguientes traslados:

Del Auxiliar administrativo de Comunicaciones, con el haber anual de 3.000 pesetas, doña Eloísa Montejo Leonor, de la Dirección general (Ambulantes y Ferrocarriles) a la Gerencia de la Caja. Plazo posesorio, un día.

Del ídem íd., con el haber anual de 3.500 pesetas, doña Concepción García Panadero, de la Dirección general (Ambulantes y Ferrocarriles) a la Gerencia de la Caja Postal. Plazo posesorio, un día.

Del ídem íd., con el haber anual de 3.000 pesetas, doña Concepción Alvarez Neira y Carrillo de Albornoz, de la Dirección general (Ambulantes y Ferrocarriles) a la Gerencia de la Caja Postal. Plazo posesorio, un día.

Del Jefe de Negociado de segunda clase, con el haber anual de 7.000 pesetas, D. Manuel Orodea González, de la Estafeta de Sequeros (Salamanca) a la Administración principal de Avila, por donde percibirá sus haberes desde 1.º del actual. Plazo posesorio, ocho días. Peticionario número 1.

Del Jefe de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 6.000 pesetas, D. Antonio Arias Vázquez, de la Administración principal de Madrid a la Gerencia de la Caja Postal, por donde percibirá sus haberes desde 1.º del actual. Plazo posesorio, un día.

Del Oficial de segunda clase, con el haber anual de 4.000 pesetas, D. Julián González Rodríguez, de la Estafeta de Guernica (Vizcaya) a la de Avilés (Gijón), por donde percibirá sus haberes desde 1.º del actual. Plazo posesorio, ocho días. Peticionario número 1.

Del Oficial de segunda clase, con el haber anual de 4.000 pesetas, D. Ramón Carnicer Blanco, de la Administración principal de León a la de Salamanca, por donde percibirá sus ha-

beres desde 1.º del actual. Plazo posesorio, ocho días. Peticionario número 1.

Del Oficial de segunda clase, con el haber anual de 4.000 pesetas, D. Pablo Mauriz Menéndez, de la Administración principal de Oviedo a la de León, por donde percibirá sus haberes desde 1.º del actual. Plazo posesorio, ocho días. Peticionario número 1.

Del Oficial de primera clase, con el haber anual de 5.000 pesetas, D. Cecilio Vicente Galán, de la Administración principal de Salamanca a la Estafeta de Medina del Campo (Valladolid), por donde percibirá sus haberes desde 1.º del actual. Plazo posesorio, ocho días. Saltó a tres peticionarios. Reintegro a su anterior destino.

Madrid, 1.º de Abril de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

Señores Ordenador de Pagos, Negociado de Presupuestos, Habilitado de la Dirección general, Gerente de la Caja Postal y Administradores principales respectivos.

#### DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

Ilmo. Sr.: Por esta Dirección general se ha dispuesto que el Auxiliar de Oficinas D. Arturo García Suárez cese en su actual destino en el Negociado Central y pase a desempeñar los servicios de su clase a la Delegación marítima de Bilbao.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Director general, Angel Rizo.

Señores Jefes de la Sección de Personal, del Negociado Central y de la Subsección de Contabilidad.—Señores...

Ilmo. Sr.: Por esta Dirección general se ha dispuesto que el Auxiliar de Oficinas D. José María Gironella y Ronquillo, cese en su actual destino en el Negociado Central y pase a prestar sus servicios a la Delegación marítima de San Sebastián.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Director general, Angel Rizo.

Señores Jefes de las Secciones de Personal, de Navegación, del Negociado Central y de la Subsección de Contabilidad.—Señores...

Por conveniencias del servicio y de acuerdo con la Sección de Personal,

Esta Dirección general ha dispuesto el siguiente cambio de destinos entre el personal expresado:

Agente de Vigilancia D. Jorge Bailester López, de la Subdelegación marítima de Ferrol a la Delegación marítima de Cartagena; Agente de Vigilancia D. Vicente Santiago Alvarez, de la Delegación marítima de Gijón a la Subdelegación marítima de Ferrol; Agente de Vigilancia D. Diego Martínez Carmona, de la Delegación marítima de Cartagena a la Delegación marítima de Gijón.

Madrid, 31 de Marzo de 1936.—El Director general, Angel Rizo.

Señores Jefes de las Subsecciones de Personal, de Navegación, de Pesca y de la Subsección de Contabilidad.—Señores...

Terminado el plazo para admisión de instancias al concurso que para cubrir cinco plazas de Inspectores Radiotelegráficos se convocó por Orden ministerial de 13 de Febrero del corriente año (GACETA del 15), y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento general de Oposiciones y Concursos de 30 de Agosto de 1932, se publican a continuación las relaciones provisionales de admitidos, y de los que, por tener defectos en su documentación, se les concede un plazo de quince días para subsanarlos, a partir de la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Marzo de 1936.—El Director general, Angel Rizo.

Señor Jefe de la Sección de Inscripción marítima y Personal de la Marina mercante.—Señores...

*Relación provisional de admitidos al concurso para proveer cinco plazas de Inspectores Radiotelegráficos, convocadas por Orden ministerial de 14 de Febrero de 1936.*

Número 1.—D. Miguel Barceló Martínez.

2.—D. Francisco Payán de Tejada y Guillén.

3.—D. José Serrano García.

4.—D. Luis Martín Alvarez.

5.—D. José María Hernández-Ronera Arranz.

6.—D. José Roche Santa Fe.

7.—D. Juan Golf Ramos.

8.—D. José Gispert Iturmendi.

9.—D. Alfonso Millán Mayo.

10.—D. Lázaro de Beobide y Zendoia.

11.—D. Manuel López del Moral.

12.—D. Antonio Boado Taboada.

13.—D. Francisco Guerrero Beffa.

14.—D. Francisco García Pereda.

15.—D. Francisco Lozano Martín.

16.—D. Juan Tirado Martínez.

17.—D. Francisco Marco Ballester.

18.—D. Luis García de Arboleya y Parodi.

19.—D. César Sánchez Catalinas.

20.—D. Francisco Ugarte Chinchilla.

21.—D. Francisco Barón Escribano.

22.—D. Antonio Caballero Alvarez.

23.—D. Jesús Fernández Fernández.

24.—D. Amadeo Tormo Benarcer.

25.—D. Luis Esteller Fabregat.

26.—D. Casimiro Morales García.

27.—D. José Menéndez Vega.

28.—D. Pascual Estornell Estrella.

29.—D. Dionisio Alastuey Lorente.

30.—D. Juan Coderque Fernández.

31.—D. Antonio Gómez Gómez.

32.—D. Edmundo Fernández y Laso de la Vega.

33.—D. Inocencio Villalba Michavila.

34.—D. León Rodríguez Lacabe.

35.—D. Rafael Moreno Puyol.

36.—D. Cayetano Gago Regidor.

37.—D. José Fernández Villanueva.

*Relación de individuos que tienen que aportar documento para poder tomar parte del concurso para proveer plazas de Inspectores Radiotelegráficos.*

Número 1.—D. Guillermo Mariño Lage. Aportar certificado médico visado por la Autoridad de Marina y acreditar navegación o Goniómetro.

2.—D. Miguel Castilla Caverro. Aportar certificado médico visado por la Autoridad de Marina.

3.—D. Fermín López Calvo. Visar por la Autoridad de Marina certificado médico.

4.—D. Juan Bernal Delmo. Aportar título o copia notarial del mismo legalizada, certificaciones de nacimiento legalizada, de Penales, médico, visado por la Autoridad de Marina y de buena conducta expedida por el Alcalde y acreditar navegaciones o Radiogoniómetro.

5.—D. Carlos Portales Ruiz. Aportar certificado médico visado por la Autoridad de Marina.

6.—D. Leopoldo Hermida Higuera. Aportar certificado médico visado por la Autoridad de Marina.

7.—D. Francisco Gómez Moreno. Aportar título o copia notarial del mismo legalizada, certificados de buena conducta expedido por el Alcalde, de nacimiento legalizado, de Penales, mé-

dico visado por la Autoridad de Marina y acreditar navegación o Radiogoniómetro.

8.—D. Miguel Inchausto y Andiconagoitia. Aportar pólizas de 1,50 para la certificación de nacimiento y de tres pesetas para el certificado de buena conducta.

9.—D. Ricardo Ambrosy Cruz. Legalizar el certificado médico por la Autoridad de Marina.

10.—D. Juan de Santiago Crespo. Aportar certificados de Penales, de buena conducta, expedido por el Alcalde, médico visado por la Autoridad de Marina y acreditar navegación o Goniómetro.

11.—D. Francisco Ramos Méndez. Aportar título o copia notarial del mismo legalizada, certificado médico visado por la Autoridad de Marina y acreditar navegación o Goniómetro.

12.—D. Rafael Amat y Amat. Aportar certificado de Penales.

13.—D. Rafael Cisneros e Isla. Aportar certificado médico visado por la Autoridad de Marina.

14.—D. Heliodoro de Grao Muñoz. Aportar una póliza de 1,50 para la instancia, título de Radiotelegrafista o copia notarial del mismo legalizada, certificado médico visado por la Autoridad de Marina, nacimiento legalizado, de buena conducta expedido por el Alcalde y acreditar navegación o Goniómetro.

15.—D. Nicolás Sastre Sánchez. Visar por la Autoridad de Marina el certificado médico.

16.—D. Manuel Doroteo Alonso. Aportar título de Radiotelegrafista o copia notarial del mismo legalizada.

17.—D. Antonio Gómez Gómez. Aportar título de Radiotelegrafista o copia notarial del mismo legalizada, certificados de nacimiento legalizado, de Penales, médico visado por la Autoridad de Marina, de buena conducta expedido por el Alcalde y acreditar navegación o Radiogoniómetro.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.  
Paseo de San Vicente, 28.